CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 6
1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE 6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA 6
1.3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 15
1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). 16
1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO 17
2. OBJETO 17
2.1. ALCANCE DEL OBJETO 17
2.1.1. VIGILANCIA CON SERVICIO DE DRONES 18
2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 19
2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS. 19
2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo) 19
2.5. CONCEPTO TÉCNICO REGIONAL BOLIVAR (Anexo) 19
2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR 19
2.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 19
2.6.2. SUPERVISOR DE PUESTO 21
2.6.3. GUARDAS (VIGILANTES) 23
2.6.4. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT) 23
2.6.5. GUARDA MANEJADOR DE CANINOS 24
2.6.6. ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 23
2.6.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORME 27
2.6.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS ARMAMENTO Y TUBOS DE DESCARGUE, CAJAS DE SEGURIDAD O ARMERILLOS 28
2.6.9. OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN 29
2.6.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 30
2.6.10.1. MEDIOS TECNOLOGICOS MINIMOS PARA REGIONALES 30
2.6.11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA 32
2.6.12. REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO 33

2.6.13. Especificaciones técnicas de los drones 33
2.6.14. CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS 34
2.6.15. CAPACITACIONES 34
2.6.16. MANTENIMIENTO 34
2.6.17. CIRCUITO CERRADO DE TV 35
2.6.18. MONITOREO 35
2.6.19. INSTALACIONES Y ADECUACIONES 35
2.6.20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES 37
2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 38
2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 38
2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 40
2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE 40
2.8.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 47
2.8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES 47
2.8.4. OBLIGACIONES DEL SENA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN 48
2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 48
2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL 48
2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO 48
2.12.1. PAGOS DEL SERVICIO: 48
2.13. PAGO DE ANTICIPOS 50
2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO 50
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 50
3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 50
3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES 52
4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S) 52
4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR 52
4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES 52
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 53
5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN 53
5.1.1. LOTES 55
5.2. REQUISITOS HABILITANTES 55
5.2.1. DE CAPACIDAD JURÍDICA 55
5.2.1.1. FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 56
5.2.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 57
5.2.1.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA 57
5.2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 57
5.2.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL 58
5.2.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 59
5.2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 60
5.2.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 60
5.2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 61
5.2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CGR 62
5.2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN 62
5.2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 63
5.2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 63

5.2.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES 63
5.2.1.15. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 63
5.2.2. DE CARÁCTER TÉCNICO 64
5.2.2.2. EXPERIENCIA 64
5.2.2.3. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 65
5.2.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE 65
5.2.2.6. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.7. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA..... 67
5.2.2.8. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA 68
5.2.2.9. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS 69
5.2.2.10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 70
5.2.2.12. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.13. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS..... 70
5.2.2.14. AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLOGICO TIPO DRON 70
5.2.2.15. PILOTOS - OPERADORES UAS/DRONE ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.16. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS 71
5.2.2.17. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.18. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS..... 71
5.2.2.19. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR 71
5.2.2.20. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO72
5.2.2.21. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS 72
5.2.2.22. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD 72
5.2.2.23. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA 73
5.2.2.24. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.25. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.... 73
5.2.2.26. UNIDAD CANINA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.27. DIRECTOR DE OPERACIONES..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.28. COORDINADOR OPERATIVO DE CONTRATO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.29. LÍDER SG-SST..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.30. CONSULTOR EN SEGURIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.31. SUPERVISOR ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.34. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO 73
5.2.2.35. MENORES DE EDAD. 74
5.2.3. DE CARÁCTER FINANCIERO 74
5.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA 74
TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 76
CAPACIDAD FINANCIERA 76
REQUERIMIENTO PARA NACIONALES 76
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 76

LIQUIDEZ 76
ENDEUDAMIENTO 77
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES 78
ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO 78
ÍNDICE DE PATRIMONIO 79
5.2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 80
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO 80
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS 81
INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES **¡Error! Marcador no definido.**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO PARA MIPYMES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS PARA MIPYMES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 81
5.3.1. ESTADOS FINANCIEROS 81
5.3.2. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO 82
5.3.3. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 83
5.3.4. DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA 83
5.3.5. TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS 84
5.3.6. RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 28 EMPRESAS. **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.7. CRITERIO – PARA ESTABLECER LOS INDICADORES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.8. CUARTILES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.9. CAPACIDAD RESIDUAL 84
5.4. REQUISITOS PONDERABLES 84
5.4.1. OFERTA ECONOMICA SERVICIO DE VIGILANCIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.1. OFERTA ECONÓMICA VIGILANCIA ELECTRÓNICA (30 puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.1.2. OFERTA ECONOMICA MEDIOS TECNOLOGICOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.5. FACTOR CALIDAD 84
5.5.1. SUBFACTOR REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS 85
5.5.2. FACTOR COMPETENCIAS LABORALES 85
5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 86
5.6.1. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 88
5.6.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 88
5.6.3. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA 89
5.6.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA – OFERTA ECONÓMICA 89
5.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 90
5.8. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 91
6. ANÁLISIS DE RIESGOS 92
7. GARANTÍAS 92
8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS 93
9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 94
10. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES 94
11. CAUSALES DE RECHAZO 94
12. CRITERIOS DE DESEMPATE. 95

13. OTROS ASPECTOS 96
14. MEDIDAS DE AUSTERIDAD 96
15. PLAN DE ACCIÓN SENA 2025 96
16. CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO 96
17. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 97
18. ACUERDOS COMERCIALES 97
19. ANEXOS 98
20. FORMATOS 98

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Despacho Regional
ORDENADOR DEL GASTO	JAIME TORRADO CASADIEGOS
OBJETO	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Sena, que conforman la zona 1 (Regionales Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, Guajira, San Andrés, Magdalena y Sucre) a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en las regionales y centros de formación, con el fin de alinear estratégicamente la gestión de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El Servicio Nacional de Aprendizaje tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y desarrolla su misión institucional a través de regionales, una por departamento y una en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, quienes a su vez operan a través de 118 centros de formación con sedes y subsedes.

El Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en su artículo 4 a la Dirección General las facultades de *"1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (...)".*

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 24 del enunciado Decreto, los Directores Regionales y la Dirección del Distrito Capital, deben asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la Entidad se cumplan, así como vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción cumplan con los planes y funciones.

En el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se encuentra delegada, de manera general, la ordenación del gasto y la función de celebrar contratos a través de la Resolución 2154 de 2024, la cual señala en su artículo 4 que, los (las) Subdirectores(as) de Centro de Formación y los (las) Directores(as) Regionales

tendrán delegada la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción., lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión SENA, a través de 118 Centros de Formación Profesional, 33 Regionales y de las áreas directivas de la entidad.

El 21 de febrero de 2025, desde la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se emitió la Circular No. 3-2025-000047 en la cual se establecen los Lineamientos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 en el nivel descentralizado en atención a las políticas del Gobierno Nacional tendientes a impulsar la democracia y la gobernanza territorial, que buscan la descentralización del modelo económico actual y dar un mayor impulso a las economías de los territorios a nivel nacional.

A su vez, el se expidió la Resolución No. 1-00691 del 4 de marzo de 2025, *"Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación en algunos ordenadores de gasto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con las zonas de distribución establecidas por la Dirección General",* acto administrativo mediante el cual se delegó en el/la titular de la Dirección Regional Bolivar, Dirección Regional Bolívar, Dirección Regional Caldas, Dirección Regional Cauca y Dirección Administrativa y Financiera, el ejercicio de la función para adelantar los procesos de contratación que garanticen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones técnicas y especificaciones requeridas, así como la celebración del respectivo contrato incluida su ejecución, liquidación y demás actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran

Por lo anterior, es responsabilidad de los administradores y funcionarios delegados tomar las medidas de seguridad y protección necesarias para garantizar su integridad física y personal, así como la de ciudadanos que acceden a las instalaciones ubicadas en las diferentes sedes que pueden verse afectados por situaciones de orden público y de acciones de la delincuencia común.

Así mismo, los funcionarios delegados deben velar por el mantenimiento, preservación y conservación física y legal de los bienes que tiene la entidad bajo su custodia y manejo, además de preservar la integridad de la documentación, la cual contiene datos de especial protección, a través de medidas destinadas a la prevención y control en situaciones de emergencia, razón por la cual resulta conveniente contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para proteger y disminuir los riesgos a los que se pueda verse avocada la entidad.

El SENA, para cumplir con su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia acudiendo a empresas especializadas que presten el servicio en el marco de la reglamentación vigente y, para la protección frente a actos delictivos, de saboteo o que los pongan en riesgo. Tales empresas deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes y con el número de puestos requeridos por la entidad de acuerdo con sus necesidades, las cuales se encuentran descritas en el anexo **No. 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**
En consecuencia, deberá garantizarse el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano en las modalidades que se requieran para las diferentes sedes del Servicio Nacional de

Aprendizaje – SENA, para la protección de los aprendices, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA de carácter propio, en comodato o en arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en los estudios previos.

Teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA no tiene en su planta personal calificado, capacitado e idóneo para ejercer las funciones de vigilancia requeridas y que según el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 91: "*Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la mismas se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la Dirección General del Tesoro a su favor"*, y que por su parte la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitió la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual fija las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, se hace necesario adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es:

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 1 del SENA, que está conformada por LAS REGIONALES DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y SUCRE a través de medio humano en las modalidades que se requieran, caninos y con arrendamiento de medios tecnológicos.

La vigilancia y seguridad privada, ha venido presentando un crecimiento significativo a nivel nacional y en el resto del mundo, en gran medida por la oferta de los servicios que se brindan y por la demanda que se ha generado representada en la necesidad de proteger el patrimonio, los bienes de las empresas y la vida y seguridad de las personas.

Sin embargo, el servicio de la vigilancia privada es de medios, más no de resultados, pues los prestadores son responsables por fallas en los protocolos de seguridad o incumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato.

El sistema de seguridad se implementa con base en la identificación adecuada de los riesgos, convirtiéndose en un elemento estratégico para la articulación de las decisiones en materia de seguridad con la estrategia corporativa; lo que hace que las medidas y protocolos funcionen como facilitadores comerciales e instrumentos para el cumplimiento de la misión institucional. Partiendo de este modelo de seguridad se posibilita a la entidad para medir los acontecimientos que ocurren y analizar aquellos que no suceden, integrando todas las áreas, dependencias, regionales y centros de formación, considerando factores internos y externos geográficos, ambientales, culturales, financieros, legales y reglamentarios para garantizar una administración adecuada y eficiente del riesgo en concordancia con la disponibilidad de recursos y la atención integral de las necesidades.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-977 del 2 de enero de 2025 a través del cual precisó que los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden ser catalogados como un conjunto de bienes y servicios con características técnicas uniformes, sin embargo, subrayó que es fundamental garantizar una selección objetiva de los contratistas. Por tal motivo, la contratación de estos servicios no puede regirse por subasta inversa. En su lugar, se debe recurrir a la

regla general de la licitación pública, utilizando factores de selección más allá del precio. la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el concepto en mención también menciona que se aplicará la licitación pública como modalidad por regla general *"(…) sin perjuicio de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio".*

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – a través de la Regional Bolívar requiere realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la zona – dos (2) conformada por las regionales de *BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y SUC*RE para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con los lineamientos dados mediante la la Circular No. 3-2025-000047 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…",* por ende, para asegurar su cumplimiento las entidades deben tomar medidas y establecer protocolos para proteger la integridad de las personas (usuarios internos y externos) y de los bienes a su cargo para preservar el patrimonio.

Al ser una obligación de las entidades del estado proteger sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos que garanticen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, los prestadores deben garantizar la protección de su patrimonio contra los riesgos a los que se encuentran expuestos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje ha venido cumpliendo los postulados emitidos por el Gobierno Nacional (Colombia Compra Eficiente - https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia- compra-eficiente); por lo cual desde la vigencia 2012 se han adelantado los siguientes procesos contractuales:

Proceso	Vigencia		Cuantía	No. Participantes
	Desde	Hasta		
LP- DG-11 de 2012	28/11/2012	3/04/2014	$ 46.829.915.336	31 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (55 empresas)
LP- DG-01 de 2014	4/04/2014	29/12/2014	$ 39.166.822.044	17 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (44 empresas)
LP- DG 10 de 2014	30/12/2014	31/07/2017	$ 193.629.488.943	26 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (64 empresas)

LP-DG 003 D E 2017	1/08/2017	29/12/2018	$ 125.930.247.381	34 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (65 empresas)
LP-DG 008 D E 2018	30/12/2018	31/07/2020	$ 141.898.839.841	39 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (81 empresas)
LP-DG-003 DE 2020	1/08/2020	15/12/2022	$ 237.086.482.897.52	38 oferentes entre singulares y Uniones temporales, (89 empresas

Tabla 1. Histórico contratos vigilancia SENA. Fuente: Propia.

4. Para la vigencia 2023 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 2301 de 2022 se delegó en cinco (05) directores regionales la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera parcialmente centralizada por zonas, adelantando los siguientes procesos:

ZONA	REGIONAL	PROPONENTE Y N° CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	Atlántico, Bolivar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre	UNION TEMPORAL TVWZM 2023 **CONTRATO CO1.PCCNTR.4774860**	Valor inicial: $22.076.126.280
2	Arauca, Boyacá, Bolivar, Norte de Santander, Santander	UNION TEMPORAL ARC 2023 **CONTRATO CO1.PCCNTR.4745532**	Valor Inicial: $11.858.110.766
3	Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima	UNION TEMPORAL AFA SECURITY **CONTRATO CO1.PCCNTR.4737031**	Valor Inicial: $16.811.978.164
4	Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca, Chocó, Nariño, Valle, Antioquia	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. **CONTRATO CO1.PCCNTR.4751333**	Valor inicial: $27.167.917.468,49
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada	UNION TEMPORAL PECPOCOL CO1.PCCNTR.OMA 53978993	Valor Inicial: $11.400.632.869
TOTAL, CONTRATACIÓN 15 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023			**$89.314.765.547,49**

Tabla 2. Contratos Adjudicados. Fuente propia.

5. Para la vigencia 2024 los recursos del contrato de vigilancia se ejecutaron de manera centralizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, en dónde fue seleccionado el comisionista de bolsa Correagro, con quien se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.5656872 de 2023, posterior a ello se celebraron cinco operaciones de bolsa cada una de acuerdo con las zonas establecidas para la prestación del servicio en cual fueron habilitadas las siguientes Uniones Temporales:

ZONA	REGIONALES	UNIÓN TEMPORAL	VALOR CONTRATO
1	Atlántico, Bolivar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEN 2024	**$ 58.000.236.784,00**
2	Arauca, Boyacá, Bolivar, Norte de Santander, Santander y Meta.	UNIÓN TEMPORAL CODELTES 2023	**$ 38.325.420.031,00**
3	Antioquia, Quindío, Risaralda, Chocó. Caldas y Tolima.	UNIÓN TEMPORAL SSAVD 3 2023	**$ 50.796.509.001,00**
4	Cauca, Nariño, Valle, Caquetá, Putumayo, Huila	UNIÓN TEMPORAL S.N.C.A.C. 2024	**$ 40.885.833.576,00**
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y Cundinamarca.	UNIÓN TEMPORAL GEO	**$ 46.413.238.737,00**

Tabla 3. Contratos Adjudicados. Fuente propia.catta

En los procesos contractuales realizados se ha logrado amplia participación de empresas y estructuras plurales como consorcios o uniones temporales que garantizan la prestación del servicio bajo los requerimientos técnicos y especificaciones requeridos por el SENA con cobertura a nivel nacional.

Frente al valor del servicio, la entidad ha venido dando estricto cumplimiento a las tarifas reguladas por la autoridad competente a través de sus empresas prestadoras contratadas.

Se ha logrado contar a nivel nacional con una RED DE CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), herramienta que fortalece el sistema de seguridad y el cumplimiento de protocolos minimizando la ocurrencia de riesgos.

El seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos en vigencias anteriores se ha efectuado desde la Dirección Administrativa y Financiera, los despachos regionales y centros de formación según su competencia y atendiendo las delegaciones del ordenador del gasto, en todo caso se cuenta con apoyos a la supervisión en las diferentes regionales a través de los cuales se refuerza el seguimiento a la ejecución contractual y la revisión de procesos y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato respectivo y su correspondiente liquidación y cierre.

La contratación se ha realizado con empresas solventes y con capacidad financiera que han permitido garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ley para con el talento humano a su cargo necesario para la prestación del servicio.

Se ha logrado articular el programa de seguros de la entidad con la prestación del servicio de vigilancia para la atención de siniestros y reclamaciones derivados por hurto o daño de bienes.

Teniendo en cuenta la cobertura nacional del servicio de vigilancia y seguridad privada, se ha logrado prestar el servicio beneficiando permanentemente a colaboradores (funcionarios y contratistas), según información por regional adjunta y el cuadro que aparece a continuación, y 1.229.069 aprendices en 2024 de formación titulada, custodiando su integridad física y la de sus bienes a cargo.

Esto sin contabilizar los aprendices de formación complementaria, emprendedores, usuarios y visitantes que esporádicamente acceden a nuestras instalaciones para el acceso a los servicios institucionales.

Regional	**Número de funcionarios**
AMAZONAS	48
ANTIOQUIA	1310
ARAUCA	58
ATLÁNTICO	560
BOLIVAR	374
BOYACÁ	365
CALDAS	336
CAQUETÁ	73
BOLIVAR	69
CAUCA	281
CESAR	246
CHOCÓ	64
CORDOBA	217
CUNDINAMARCA	602
DIRECCIÓN GENERAL	332
DISTRITO CAPITAL	1705
GUAINÍA	36
GUAJIRA	184
GUAVIARE	51
HUILA	331
MAGDALENA	189
META	233

N. SANTANDER	258
NARIÑO	256
PUTUMAYO	53
QUINDÍO	217
RISARALDA	286
SAN ANDRES	69
SANTANDER	661
SUCRE	99
TOLIMA	365
VALLE	1071
VAUPÉS	24
VICHADA	34
Total	**11057**

Tabla 4. funcionarios. Fuente: Secretaría General corte: noviembre 25 de 2024.

Es importante aclarar que la formación profesional se imparte en ambientes propios de la entidad dentro de sus instalaciones o en sedes en comodato o arrendamiento, fuera de ella; para 2025 se tiene una meta de 1.409.835 aprendices a los cuales se les impartirá formación.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se está prestando en 3.420 sedes propias a nivel nacional (terrenos y edificaciones) cuyo valor asciende a la suma de $2.466.911.451.306,49 aproximadamente. Fuente: Reporte consolidado grupo de activos, octubre 31 de 2024.

El servicio de vigilancia y seguridad privada actualmente se está prestando en 102 sedes recibidas sin contraprestación o en comodato que ascienden a la suma de $173.071.526.225,45. Fuente: Reporte consolidado grupo de activos, octubre 31 de 2024.

A nivel país, los activos que se custodian actualmente en las regionales ascienden a la suma de $2.020.810.066.259,51, según el siguiente detalle:

ALMACÉN		
Descripción regional	**Cantidad**	**Suma de Costo Total**
SENA - DIRECCION GENERAL	2284	2.580.701.166,46
SENA - REGIONAL ANTIOQUIA	31695	31.270.832.720,56
SENA - REGIONAL BOLIVAR	4893	4.524.451.031,25
SENA - REGIONAL BOYACA	3444	3.180.681.106,63
SENA - REGIONAL CALDAS	7194	5.702.572.579,33
SENA - REGIONAL CAQUETA	2302	1.979.068.138,45
SENA - REGIONAL CAUCA	5572	5.170.961.092,59
SENA - REGIONAL CESAR	4235	3.310.363.110,72

SENA - REGIONAL CORDOBA	1713	2.351.961.171,53
SENA - REGIONAL GUAINIA	2876	2.995.088.802,29
SENA - REGIONAL GUAJIRA	1296	1.442.597.234,07
SENA - REGIONAL HUILA	5312	5.008.453.832,48
SENA - REGIONAL MAGDALENA	6267	6.123.233.105,26
SENA - REGIONAL N.DE SANTANDER	5873	3.691.957.351,27
SENA - REGIONAL NARINO	4688	5.159.950.955,01
SENA - REGIONAL QUINDIO	3778	1.933.908.707,16
SENA - REGIONAL RISARALDA	4245	2.599.875.370,92
SENA - REGIONAL SANTANDER	13142	8.482.764.057,19
SENA - REGIONAL TOLIMA	5606	4.561.074.443,54
SENA - REGIONAL VALLE	11576	15.842.169.738,73
SENA REG. BOGOTA DISTRITO CAPITAL	31328	32.377.705.244,32
SENA REGIONAL AMAZONAS	2033	2.936.887.545,33
SENA REGIONAL ARAUCA	392	430.074.599,11
SENA REGIONAL ATLANTICO	4168	5.864.149.625,43
SENA REGIONAL BOLIVAR	4005	17.644.078.337,31
SENA -REGIONAL CHOCO	5933	5.368.418.821,64
SENA REGIONAL GUAVIARE	4655	2.465.420.064,67
SENA REGIONAL PUTUMAYO	616	706.838.552,06
SENA REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1088	1.947.850.909,99
SENA REGIONAL SUCRE	904	521.473.875,59
SENA REGIONAL VAUPES	1813	1.612.593.818,82
SENA REGIONAL VICHADA	1926	2.097.501.625,64
SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA	10892	6.878.655.833,16
SENA-REGIONAL META	2641	2.107.354.540,94
Total, general	**200385**	**200.871.669.109,45**

Tabla 5. Activos en almacén. Fuente: Grupo almacén e inventarios. Corte: 22 de noviembre de 2024.

SERVICIO		
Descripción regional	**Cantidad**	**Suma de Costo Total**
SENA - DIRECCION GENERAL	6461	29.153.398.269,39
SENA - REGIONAL ANTIOQUIA	91620	220.857.624.288,29
SENA - REGIONAL BOLIVAR	19056	50.738.904.591,54
SENA - REGIONAL BOYACA	26857	55.458.394.218,60
SENA - REGIONAL CALDAS	21972	53.447.532.460,84
SENA - REGIONAL CAQUETA	5256	8.207.748.422,01
SENA - REGIONAL CAUCA	27673	55.634.809.342,76
SENA - REGIONAL CESAR	21788	51.449.231.057,62

SENA - REGIONAL CORDOBA	14926	26.779.982.883,36
SENA - REGIONAL GUAINIA	1944	5.219.475.085,40
SENA - REGIONAL GUAJIRA	18255	42.957.085.657,02
SENA - REGIONAL HUILA	33169	75.129.414.570,92
SENA - REGIONAL MAGDALENA	15212	29.027.992.537,55
SENA - REGIONAL N.DE SANTANDER	25452	57.961.361.549,83
SENA - REGIONAL NARINO	21342	45.522.291.731,31
SENA - REGIONAL QUINDIO	19797	42.554.210.626,65
SENA - REGIONAL RISARALDA	20316	53.250.349.951,58
SENA - REGIONAL SANTANDER	49390	114.550.426.160,19
SENA - REGIONAL TOLIMA	25846	56.297.919.127,19
SENA - REGIONAL VALLE	67253	158.497.314.522,96
SENA REG. BOGOTA DISTRITO CAPITAL	102125	207.994.242.792,70
SENA REGIONAL AMAZONAS	2984	5.451.404.671,27
SENA REGIONAL ARAUCA	5682	18.481.338.697,80
SENA REGIONAL ATLANTICO	38644	107.372.307.163,86
SENA REGIONAL BOLIVAR	7742	22.173.908.962,92
SENA -REGIONAL CHOCO	3033	7.015.180.832,32
SENA REGIONAL GUAVIARE	6470	10.332.135.374,67
SENA REGIONAL PUTUMAYO	6432	11.648.447.618,39
SENA REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6473	9.499.660.091,90
SENA REGIONAL SUCRE	9215	17.099.452.552,86
SENA REGIONAL VAUPES	1245	1.983.444.365,39
SENA REGIONAL VICHADA	1551	2.411.993.135,66
SENA-REGIONAL CUNDINAMARCA	54060	114.416.261.458,14
SENA-REGIONAL META	19151	51.363.152.377,11
Total, general	**798392**	**1.819.938.397.150,06**

Tabla 6. Activos en servicio. Fuente: Grupo almacén e inventarios. Corte: 22 de noviembre de 2024.

Actualmente y para prestar un óptimo servicio de vigilancia la entidad tiene contratados a la fecha un total de 1.268 puestos de vigilancia para garantizar el servicio a nivel nacional, necesidad que puede incrementarse atendiendo nuevas sedes puestas en operación o recibidas en comodato.

Dado lo anterior corresponde a la Regional Bolívar garantizar la continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la zona asignada en concordancia con lo expuesto anteriormente.

1.3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

13_160 Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Sena, que conforman la zona 1 (regionales atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, San Andrés, Magdalena y Sucre) a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos.

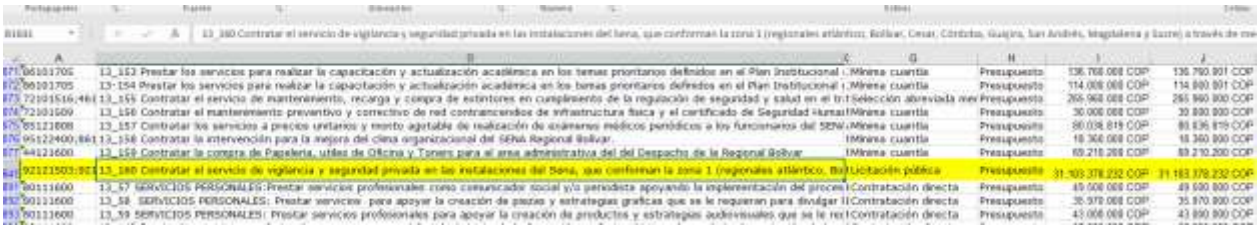

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dependencia
92121503; 92121504;92121 92121703;46171600	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL SENA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS.	$ 31.103.378.232	Jaime Torrado casadiegos	101010 DESPACHO DIRECTOR REGIONAL - ACCIONES REGULARES

1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	92	12	15	03	Alquiler de perros guardianes
2	F	92	12	15	04	Servicios de guardas de seguridad
3	F	92	12	17	01	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	F	92	12	17	03	Servicios antirrobo para tiendas o empresas
5	E	46	17	16	00	Equipos de vigilancia y detección

1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ZONA 1 DEL SENA, QUE ESTÁ CONFORMADA POR LAS REGIONALES DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y SUCRE A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de seguridad y vigilancia privada que requiere la entidad debe prestarse a través de medio armado, medio tecnológico y medio canino en las siguientes modalidades:

Puesto 24 horas todos los días con arma

- Puesto 24 horas todos los días sin arma
- Puesto 24 horas monitoreo
- Puesto 24 horas todos los días con canino
- Puesto 24 horas lunes a viernes sin arma
- Puesto 24 horas lunes a sábado sin arma
- Puesto 16 horas (7 horas diurnas y 9 horas nocturnas) todos los días sin arma
- Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) todos los días sin arma
- Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) lunes a viernes no incluye festivos sin arma
- Puesto 16 horas (15 horas diurnas y 1 hora nocturna) lunes a sábado no incluye festivos sin arma
- Puesto 12 horas diurnas todos los días sin arma
- Puesto 12 horas diurnos lunes a viernes no incluye festivos sin arma
- Puesto 12 horas diurnos lunes a sábado no incluye festivos sin arma
- Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) todos los días sin arma
- Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) lunes a sábado sin arma
- Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) todos los días con arma
- Puesto 8 horas nocturnas todos los días con arma
- Puesto 8 horas nocturnas todos los días sin arma
- Puesto 8 horas nocturnos lunes a viernes sin arma
- Puesto 8 horas diurnos lunes a sábado no incluye festivos sin arma
- Puesto 8 horas diurnos lunes a viernes no incluye festivos sin arma
- Puesto 8 horas diurnas todos los días sin arma

Actividades tendientes para prevenir, detener, disminuir o disuadir amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y para la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter

propio, en comodato y/o en arrendamiento, así como para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, en las diferentes zonas.

Es deber de la administración del SENA brindar seguridad a los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en sus instalaciones, así como protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, para lo cual es necesaria la negociación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las diferentes sedes.

Los medios tecnológicos son un complemento que le permite a la seguridad física grabar los eventos que se encuentran en su cobertura, minimizando con ello los riesgos contra la seguridad de las instalaciones, y estos se encuentran autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino en las modalidades que se requieran, apoyo de drones, y arrendamiento de medios tecnológicos con monitoreo de los mismos y garantizando los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas electrónicos que se requieran para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje y los centros de formación de la Regional Bolivar, para la protección de los aprendices, funcionarios, visitantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA, de carácter propio, en comodato o arrendamiento.

Para la prestación del servicio de vigilancia, el SENA se divide en cinco (05) zonas que atienden la ubicación geográfica, administrativa, presupuestal de la entidad a nivel nacional.

Atendiendo a la experiencia y resultados favorables que la entidad ha tenido en la prestación del servicio en vigencias anteriores, se mantiene la distribución y agrupamiento de las Regionales del SENA, en cinco zonas geográficas. No obstante, su composición regional se actualiza conforme a las necesidades del servicio.

Igualmente, teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el SENA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con sus necesidades por lo que requiere que el futuro proponente se obligue a atender los cambios solicitados.

El SENA requiere la prestación de servicios de seguridad humana, diaria, por turnos, con arma, sin arma, con medios tecnológicos y caninos, en las cantidades de personal, número de puestos de servicios y sitios relacionados en el **Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS**. No obstante, en cada uno de los sitios objeto del servicio de seguridad y vigilancia privada, pueden disminuir y/o aumentar las cantidades de personal y de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia y desarrollo del contrato. De igual manera, los sitios objeto del servicio pueden variar de acuerdo con las necesidades diarias del mismo o las que surjan durante la ejecución del contrato.

2.1.1. VIGILANCIA CON SERVICIO DE DRONES

La entidad requiere la prestación del servicio de vigilancia con el uso de drones para ejercer un control óptimo en algunas de sus sedes con mayor extensión, como fincas o centros agroindustriales; servicio que deberá prestarse cumpliendo la reglamentación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

y demás entidades (Aeronáutica) que les corresponde. Esta nueva tecnología se implementará para darle una herramienta efectiva y confiable al guarda de seguridad en la prestación del servicio a cargo, especialmente en horas nocturnas en las que pueda realizar sus rondas o controles desde un sitio seguro, con mayor visibilidad y sin poner en peligro su integridad.

En caso de variaciones del personal, el reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil requerido por el SENA en el presente contrato.

Las anteriores modificaciones serán autorizadas y comunicadas por el supervisor del contrato al proponente en cada regional a nivel nacional; en caso contrario el SENA no reconocerá el pago por los servicios prestados.

Cuando se presente cambio de una sede previa autorización del supervisor del contrato, el proponente deberá reubicar el servicio de vigilancia, medios tecnológicos y monitoreo; para tal efecto, el supervisor deberá informar al proponente con un plazo de treinta (30) días hábiles anteriores a la reubicación. En todo caso, el proponente deberá mantener las condiciones de la prestación del servicio, incluidos los medios tecnológicos.

El servicio de 12 horas diurno se entenderá desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, y se podrá modificar por el SENA teniendo en cuenta la necesidad del servicio, sin sobrepasar las 21:00 horas.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	LICITACIÓN PÚBLICA

2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5. CONCEPTO TÉCNICO REGIONAL BOLIVAR (Anexo)

NO APLICA

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique la licitación, el contratista **NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA**, la cual deberá ser sustentada ante el SENA a través del supervisor para su evaluación y posterior autorización.

El reemplazo del personal mínimo se realizará únicamente por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro, informando las razones por las cuales no continúa ejerciendo las funciones designadas.

Para la ejecución del contrato se requerirá de personas que realizarán sus labores con cobertura en la zona adjudicada como Jefe de Operaciones, Coordinador operativo de contrato, Coordinador de Medios tecnológicos y Líder SG-SST, para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar al Supervisor del contrato de la zona 1 en la Regional Bolívar del SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o previo acuerdo con el supervisor, copia de la hoja de vida de estos profesionales, acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético.

La verificación de estas hojas de vida se hará una vez se inicie la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá entregarlas en medio magnético en la Regional Bolívar, en un término no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato o previo acuerdo con el. El supervisor del contrato del SENA realizará esta revisión e informará al contratista los casos en que las hojas de vida no cumplan, para que se subsane la situación, esto se debe hacer dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la información del no cumplimiento del perfil presentado.

Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista disponga en sitio del personal solicitado en su totalidad al inicio del contrato cumpliendo los perfiles exigidos, sin embargo, respecto a las personas que realizarán sus labores con cobertura Regional y local, como los Supervisores Regionales, Supervisores de Puesto, y los diferentes tipos de Guardas, el contratista deberá presentar al apoyo al supervisor Regional del contrato del SENA, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, copia de las hojas de vida de estas personas acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético, para verificación de la Entidad.

La verificación de estas hojas de vida se hará por parte de la Entidad a través de los Supervisores Regionales designados e informará al contratista los casos en que las hojas de vida no cumplan para que se subsanen las mismas, esto se debe hacer dentro de los siguientes diez (10) días calendario respecto de la comunicación de incumplimiento del perfil.

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el SENA, necesario para el desarrollo de este.

En caso de variaciones del personal, la persona que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de lo propuesto en la oferta.

Se aclara que el personal ofrecido **NO** es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hace referencia en el presente estudio.

El equipo mínimo para la ejecución del contrato y que debe ser acreditado en la propuesta, debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

2.6.2. JEFE DE OPERACIONES

El proponente deberá contar con UN Jefe de operaciones con los siguientes requisitos mínimos, que deberán ser aportados en la propuesta.

- **Título Académico en administración policial o ciencia militar.** Deberá contar con un título académico en Administración Policial o ciencia militar. Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo de diez años. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Esta formación es fundamental para garantizar una adecuada planificación estratégica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando el cumplimiento de protocolos y normativas establecidas por las autoridades competentes.
- **Título Universitario especializado en Seguridad.** Para garantizar los conocimientos e idoneidad en prevención de amenazas y aplicación de estrategias de protección en entornos críticos. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Este requisito garantiza que el personal encargado de la operación cuente con conocimientos técnicos y normativos específicos en materia de seguridad privada, vigilancia y control, lo que permite una adecuada toma de decisiones en situaciones de emergencia o riesgo.

El personal ofrecido estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.3. COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO

El proponente deberá contar con UN coordinador operativo para la zona del contrato, que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre la entidad, el supervisor y el contratista y el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

- **Título Académico en Administración de Empresas, Policial o Ciencias Militares**. Deberá contar con un título académico en Administración de empresas, Administración Policial o Ciencias Militares. Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo de diez años. Deberá aportar el diploma o acta de grado. Esta formación es fundamental para garantizar una adecuada planificación estratégica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando el cumplimiento de protocolos y normativas establecidas por las autoridades competentes.
- **Formación Laboral en Vigilancia, Seguridad y Control de Instalaciones.** Para garantizar los conocimientos e idoneidad para asegurar la seguridad en las instalaciones. Debe aportar certificación.

- **Formación complementaria.** Auditoria en operación de seguridad privada. Debe aportar certificación.

El personal ofrecido debe Estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.4. LÍDER SG-SST

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer UN profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato para lo cual, se debe acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un líder del SG-SST que cuente con el siguiente perfil:

- Profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo o,
- Profesional universitario con título profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Debe aportar Diploma o acta de grado. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia mínima de cinco años contados a partir de la expedición de la Licencia.
- Debe aportar Diploma o acta de grado y resolución de habilitación.
- Formación de mínimo 50 Horas en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formación complementaria certificada en Sistemas integrados de Gestión.
- Formación complementaria en LAFTFP y SARLAFT 2.0 de vigilancia y seguridad privada.

El personal ofrecido Estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último meses anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.5. SUPERVISOR

El proponente debe contar con UN supervisor quien dirigirá las actividades del personal de seguridad privada en los lugares en los que se esté prestando el servicio. Verifican el cumplimiento de funciones y normas de seguridad privada y vigilancia. Apoyan a la empresa y vigilantes en caso de eventualidades presentados en el puesto.

El supervisor debe tener Curso de Entrenamiento o Reentrenamiento de supervisores. Debe aportar certificación vigente.

El personal ofrecido debe Estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.6. GUARDAS (VIGILANTES)

Con el fin de mantener la seguridad de las personas y de las propiedades de las áreas específicas del contrato, el proponente debe acreditar mínimo VEINTE perfiles de gurdas, para lo cual debe aportar

- Hoja de vida
- Libreta Militar
- Certificación laboral relacionada
- Fotocopia de cédula
- Curso de control de acceso con normativa de seguridad privada.

2.6.7. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)

Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de circuito cerrado de televisión, sistema de control de accesos, sistemas de alarmas e intrusión y sistemas de control de activos; el operador tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica.

El proponente debe acreditar que cuenta con UN operador tecnológico, para esta actividad deberá contar con el siguiente perfil:

- Título de ingeniero de sistemas o licenciado en computo. Experiencia contada a partir de la obtención del título mínima de diez años. Debe aportar diploma o acta de grado.
- Título de especialista en Seguridad Informática. Debe aportar diploma o acta de grado.
- Formación certificada en gestión de seguridad.

El personal ofrecido deberá Estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.8. CONSULTOR

Teniendo en cuenta que se requiere la asesoría en la definición de la política de seguridad privada de un consultor, quien Identificará los riesgos y las amenazas que pueden suponer peligros y pérdidas en las instalaciones del Sena, se requiere que el proponente acredite UNA persona con el siguiente perfil,

- **Título Académico en Administración de Policía o Ciencias Militares.** Deberá contar con un título académico en Administración de Policía o Ciencias Militares. Debe contar con tiempo de experiencia contada a partir de la obtención del título mínimo de diez años. Deberá aportar el diploma o acta de grado.
- **Especialista en administración de la seguridad.** Debe aportar diploma o acta de grado.
- **Formación complementaria en Gestión del Riesgo.** Debe aportar certificación.

Dado el carácter de asesor del perfil, no se requiere que se encuentre en nómina., sin embargo, según su participación en el contrato, se verificará durante la ejecución del mismo.

2.6.9. GUARDA MANEJADOR DE CANINOS

Con el fin de mantener la seguridad de las personas y de las propiedades de las áreas específicas del contrato, el proponente debe acreditar mínimo DOS (2) perfiles de guardas, para lo cual debe aportar

- Hoja de vida
- Libreta Militar
- Certificación laboral relacionada
- Fotocopia de cédula
- Curso de Entrenamiento o Reentrenamiento de manejo canino con énfasis en narcóticos. Debe aportar certificación vigente.

El personal ofrecido Estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

2.6.10. CERTIFICACIÓN CANINA.

Con el fin de garantizar la idoneidad del medio canino a utilizar, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta al menos seis (6) certificados de adiestramiento expedidos por la entidad gubernamental competente, en los cuales se acredite que la especialidad del adiestramiento corresponde a la detección de narcóticos.

Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

- Registro fotográfico del canino.
- Registro de vacunas actualizado.
- Certificado de sanidad vigente.
- Historia clínica del canino.
- Hoja de vida del canino, en la que se certifique que ha recibido entrenamiento o reentrenamiento en la detección de base de coca y marihuana.

En caso de consorcios o uniones temporales, el canino propuesto podrá pertenecer a alguno de los integrantes.

2.6.11. DISPOSICIONES APLICABLES AL

La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el recurso humano que en dado caso no aplique para este servicio, luego de las pruebas pertinentes en la operación y/o su desempeño en el manejo de personal y en el servicio en general.

El personal ofrecido no es de uso exclusivo del contrato., por consiguiente, no implicarán costos adicionales, toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.

En caso de variaciones del personal, la persona que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del propuesto en la oferta.

En caso de modalidad de asociación en Consorcio o Unión Temporal, el personal ofrecido podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos para cada uno de los perfiles. Deben presentar carta de compromiso suscrita por el proponente y los profesionales ofrecidos debidamente firmada por ambos. Este requisito queda exento para los guardas ofrecidos.

Deberá adicionalmente presentar certificados del personal ofrecido de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y el certificado de medidas correctivas RNMC.

Los títulos obtenidos en el extranjero, deben ser convalidado en Colombia, por lo cual se debe aportar Resolución de Convalidación.

2.6.12. ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El coordinador operativo de contrato junto con la persona designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, realizarán el seguimiento a las relaciones específicas del servicio.

El Coordinador operativo de contrato debe verificar el lugar de instalación del dispositivo de seguridad Física (Guardas y Medios Tecnológicos y de Monitoreo), para cada uno de los sitios donde se realizarán las actividades de vigilancia, todo ello de manera articulada con los demás profesionales según sus roles.

El Coordinador deberá garantizar trimestralmente una (1) visita de control y seguimiento a cada uno de los puestos que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada de las zonas adjudicadas, dejando constancia en la minuta respectiva e incluyendo las novedades en el informe al supervisor del SENA con periodicidad trimestral.

En cada una de las sedes que tiene el SENA en las regionales mencionadas se requiere cubrir los siguientes aspectos:

Un ingreso peatonal para aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes durante las horas y días laborales de lunes a sábado. Este puesto ejercerá la función de control de ingresos y salidas tanto de personas como de bienes por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requiere un guarda de seguridad.

Un ingreso vehicular para aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes durante las horas y días laborales de lunes a sábado. Este puesto ejercerá la función de control de ingresos y salidas tanto de personas como de bienes por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requiere un guarda de seguridad.

Supervisor de puesto: Dependiendo el tamaño, complejidad de la sede y número de guardas adscritos a la vigilancia de estos sitios, se requiere contar con un supervisor de puesto que ejercerá entre otras labores la coordinación y control del servicio de vigilancia en estos sitios.

Este perfil será requerido únicamente para los complejos de formación a nivel Nacional.

Servicios de recorredor interno (pasillos, áreas comunes, ambientes de formación, oficinas, bodegas, parqueaderos y demás instalaciones. Este puesto ejercerá la función de control de personas dentro de las instalaciones velando por el cuidado y la protección de estos, y la salvaguarda de los bienes institucionales por lo cual debe contar con todos los elementos técnicos de seguridad y se requieren varios guardas de seguridad.

Servicio de monitoreo: Dependiendo el tamaño y complejidad de la sede se puede requerir un guarda operador de medios tecnológicos para que administre el CCTV, que se instale en cada sede.

Para la prestación del servicio se deberá asignar por parte del contratista el personal necesario (coordinadores, supervisores, vigilantes, manejadores, operadores de medios) que garantice la operatividad las veinticuatro (24) horas (lunes a domingo) durante la ejecución contractual, reportando las novedades oportunamente y en tiempo real al Supervisor del servicio por parte del SENA y/o a los apoyos a la supervisión regional designados por la Entidad o los servidores que se designe para tal fin.

Para la prestación del servicio se deberá asignar por parte del contratista el personal necesario que garantice la gestión de todos los temas administrativos generales y particulares que se deriven de la ejecución contractual, tales como control operativo, programación del personal, correspondencia, facturación, descargos disciplinarios, autorizaciones de ingreso, atención de peticiones, quejas y reclamos, realizados por la ciudadanía y la Entidad, entrega de dotaciones, garantizar el envío y radicación de correspondencia a la Entidad, seguimiento a la atención y solución de siniestros que se presenten durante la ejecución del servicio, reportando las novedades oportunamente al Supervisor del servicio y/o a los apoyos a la supervisión del servicio designados por la Entidad o los servidores que se designen para tal fin.

Lo anteriormente descrito no implicará costos adicionales para el SENA, toda vez que hace parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por la entidad.

El SENA podrá dentro de la ejecución del servicio y según las necesidades de seguridad y del servicio, aumentar o disminuir la cantidad actual de servicios, así como su tipo o modalidad, por ende, el Anexo 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS es de carácter informativo, estimativo o aproximado del personal requerido para el presente proceso, de igual forma podrán variar las condiciones del servicio del personal sin armas, con armas, drones o medio canino, según el requerimiento de la Entidad y las necesidades del servicio.

El empleo de los medios tecnológicos estará sujeto a necesidades de seguridad o requerimientos que haga la Entidad durante el desarrollo de la ejecución contractual.

Cuando las circunstancias de seguridad lo requieran, el SENA pedirá al contratista la incorporación de personal y/o tecnologías que en principio se reconocerán de conformidad con la propuesta económica

adjudicada. Aquel servicio que no se haya incluido dentro de las condiciones económicas y, por ello, no esté presente en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA con su oferta, deberá ser facturado de conformidad con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa N° 20241300000445. "Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2025.

Para el caso de requerimientos tecnológicos y de telecomunicaciones que no se hayan incluido dentro de las condiciones económicas y, por ello, no estén presentes en la propuesta económica, se extraerá su valor de tres (3) cotizaciones que realizará el Supervisor del servicio por parte del SENA previa consulta con el contratista, definiendo el valor final a partir del promedio de estas. Estas cotizaciones se realizarán con empresas legalmente constituidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. se requiere que el contratista garantice el suministro de dotaciones, elementos y equipos mínimos requeridos por la Entidad según la normatividad vigente, necesarios para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la infraestructura del Sistema.

2.6.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORME

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5351 de 2007 y 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas concordantes, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en lo referente al uniforme de dotación que caracterice a los guardas a su cargo y que deben ser entregados en las fechas estipuladas por ley, tener en cuenta especialmente diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones aplicables.

El uniforme debe ser completo de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de servicio de vigilancia y seguridad privada expedido por la Supervigilancia, incluyendo la dotación de invierno, la cual incluye: botas de caucho, chaquetas, capas y paraguas, teniendo en cuenta el clima de la zona a atender. Las dotaciones deben ser por persona y no por puesto de trabajo.

En todo caso el uniforme debe estar acorde a las condiciones de clima, de acuerdo con la ubicación geográfica de las sedes del SENA y a las condiciones propias del puesto de vigilancia.

El uniforme de los supervisores de puesto se debe diferenciar del uniforme de los guardas; por su parte, para los puestos de guarda de atención al público (recepción) el SENA requiere un uniforme de gala (uniforme tipo sastre compuesto pantalón al cuerpo y saco o blazer, camisa corte femenino manga larga de presentación, pañoleta en seda).

Entendiendo que el SENA tiene diferentes tipos de sedes, el contratista deberá disponer de los uniformes según la condición de la sede, como es el caso de fincas o sedes rurales (overol) y sedes urbanas (camisa pantalón). Los guardas y supervisores deben portar en su uniforme el apellido pegado a la chaqueta o a la camisa para la prestación del servicio; requisito para cuyo cumplimiento el contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del contrato.

El carné de identificación de la empresa debe llevar la foto del guarda o supervisor con uniforme y debe portarse en un lugar visible, de manera permanente junto con el carné de la ARL y el de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista acreditará ante el SENA la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente al registro de los uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y demás normatividad vigente.

2.6.14. ESPECIFICACIONES TECNICAS ARMAMENTO Y TUBOS DE DESCARGUE, CAJAS DE SEGURIDAD O ARMERILLOS

El contratista deberá presentar al apoyo regional de la supervisión del servicio del SENA (en cada sede), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato un listado detallado del armamento entregado en dotación a los guardas que lo requieran, adjuntando los permisos y licencias vigentes de tenencia expedido por autoridad competente por un término superior al plazo de ejecución; así mismo, deberá emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley (Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones).

En las sedes en donde se instalen servicios de vigilancia con arma el contratista tendrá la obligación de colocar un tubo de descargue de armas de fuego para prevenir accidentes.

El contratista dotará al personal que lo requiera para cada uno de los servicios estipulados bajo esta modalidad el armamento descrito en la ficha técnica adjunta, ya sea de largo o corto alcance, según corresponda.

Requerimiento Servicio de Vigilancia con Armamento			
Zona del Servicio	Puesto 24 horas todos los días con arma	Puesto 12 horas (9 horas nocturnas y 3 horas diurnas) todos los días con arma	Puesto 8 horas nocturnas todos los días con arma
Zona 1	8	2	3
Total, de Armas requeridas	8	2	3

Tabla No. 7. Requerimiento servicio de vigilancia con armamento. Fuente: Propia.

La totalidad del armamento puesto al servicio de los esquemas de seguridad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, opera bajo el condicionante de exclusividad hasta la finalización del contrato.

El contratista para el inicio de ejecución del contrato deberá presentar la revisión técnica del armamento puesto en servicio, certificada por armero legalmente avalado; así mismo, garantizará permanentemente o por requerimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las labores de mantenimiento preventivo al armamento en servicio, informando de lo actuado y avances a la gestión de forma semestral.

El contratista al inicio de la prestación del servicio deberá certificar el cumplimiento estricto referente a los exámenes de aptitud psicofísica de la totalidad del personal de vigilantes que hacen uso de armas de fuego en las actividades de seguridad y vigilancia privada en cada una de las zonas, contenido en el Decreto 018 de enero 18 de 2015.

El contratista al inicio del contrato deberá presentar el álbum de armamento puesto al servicio del esquema de seguridad en cada una de las zonas (discriminado por regionales) adjuntando copia de los

salvoconductos de porte o tenencia, las improntas y documento fotográfico donde se evidencien los seriales y cuerpo de la totalidad del armamento en servicio.

El contratista deberá informar previamente al supervisor del contrato el retiro o traslado de armamento del esquema de seguridad en cada una de las zonas.

El contratista deberá mantener permanentemente entrenado y capacitado al personal bajo su responsabilidad, en aspectos de seguridad con apoyo de armas de fuego durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, debe consolidar un plan de ejercicios de destreza personal, normatividad, práctica de polígono y tiro, a realizarse mínimo con una periodicidad anual, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y hasta la finalización de este.

El contratista al inicio del contrato deberá garantizar la instalación de cajillas de seguridad destinadas a la custodia del armamento de visitantes en las sedes que corresponda.

NOTA. El SENA podrá aumentar o disminuir según la necesidad del servicio, la cantidad de armamento, tubos de descargue y cajas de seguridad o armerillos, necesarios en su esquema de seguridad.

Cualquier modificación relacionada con el uso de armamento debe ser autorizada previamente por parte del supervisor del contrato del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; en caso contrario el SENA no reconocerá el pago por los servicios prestados.

2.6.15. OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN

Adicional a lo anterior, el personal de vigilancia debe recibir como mínimo la siguiente dotación y elementos de trabajo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del inicio del Servicio:

Elementos mínimos de trabajo: silbato, bolígrafo, y directorio telefónico.

Linterna de mano LED de luz tipo chorro, nuevas, recargable con una potencia de mínimo de Dos (2) mil lúmenes, asignadas a cada uno de los puestos, debidamente equipados con baterías adicionales o con cargador que garantice su efectiva y permanente utilización.

En el caso de puestos de vigilancia con arma, chapuza, correa y arma de fuego con el respectivo permiso de porte y tenencia expedido por el Ministerio de Defensa.

Cada puesto de vigilancia deberá disponer de: libro de minuta y/o control digital de las novedades, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, asonadas, marchas, incendio, movimiento telúrico, entre otros; y libros foliados de control de entrada y salidas de bienes y personas.

Vehículos y/o motos de patrullaje para el Coordinador y/o Supervisor del contratista para cumplir las funciones inherentes a su perfil. Todos los gastos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, SOAT y demás gastos en los que se incurran por el funcionamiento del vehículo o moto de patrullaje, los debe asumir el proveedor del servicio.

Detector manual de metales con un juego de baterías extra para cada una de las porterías de las sedes de la Entidad o para los sitios que la Entidad requiera.

Lámparas de emergencia nuevas, de uso portátil con instalación fija y con batería recargable, a los puestos de servicio relacionados para cada una de las zonas. Esta dotación de elementos será presentada en su totalidad en cada Regional ante el apoyo a la supervisión.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, se entenderá que el contratista en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplir y suministrar cada uno de los elementos señalados dentro del presente acápite correspondiente a dotación durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos adicionales para la prestación del servicio y para lo cual el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento. En todo caso, el valor del arrendamiento para los equipos solicitados deberá ser a precios de mercado, para lo cual la entidad solicitará cotizaciones a proveedores especializados incluida la cotización del contratista, como, por ejemplo: cercas eléctricas, concertinas, armas no letales, etc.

Durante la ejecución del Servicio, y si las necesidades del servicio lo requieren, producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio, el SENA podrá solicitar equipos tecnológicos como apoyo a la prestación del servicio y el contratista deberá suministrarlo en calidad de arrendamiento a precios de mercado según estudio de precios realizado por la entidad.

Suministrar la papelería necesaria para las impresoras y actividades propias de oficina de las recepciones de las Regionales y Centros de formación que comprenden las zonas, tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.

2.6.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.6.16.1. MEDIOS TECNOLOGICOS MINIMOS PARA REGIONALES

Para Regionales: El sistema de Medios Tecnológicos está conformado por cámaras de seguridad fijas, cámaras domos, DVR´s, monitores, Alarmas, Botones de pánico, control de acceso para la regionales en las cantidades se encuentran contenidas en el Anexo 2. Distribución De Zonas, Puestos Y Medios Tecnológicos, Anexo 3. Especificaciones técnicas para medios tecnológicos y Anexo 5. Ficha Técnica Vehículo Aéreo no Tripulado.

Para la Regional Bolivar: El sistema de Medios Tecnológicos está conformado por cámaras de seguridad fijas, cámaras domos, DVR´s, monitores, Alarmas, Botones de pánico y control de acceso cuyas características técnicas y cantidades se encuentran contenidas en el Anexo 2. Distribución De Zonas, Puestos Y Medios Tecnológicos, Anexo 3. Especificaciones técnicas para medios tecnológicos y Anexo 5. Ficha Técnica Vehículo Aéreo no Tripulado.

El número de equipos relacionados en el Anexo denominado “2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS”, no compromete al SENA a solicitar el arrendamiento del número exacto de los equipos tecnológicos allí descritos, de tal forma que podrá solicitar una mayor o menor cantidad de equipos según requiera producto de análisis interno o contratados con terceros para determinar los requerimientos que permita optimizar los recursos en sitio o incluso no solicitarlos.

Necesidades de Medios Tecnológicos							
Zona	Cámara tipo mini domo	Cámara PTZ	DVR	Monitor	Control de Visitar Bienes	Alarma	Vehículo Aéreo no Tripulado DRON
Zona X	1206	109	89	85	40	126	1

Tabla No. 8. Necesidades de medios tecnológicos. Fuente: propia.

La prestación del servicio de apoyo de medios tecnológicos deberá incorporar no solo el arrendamiento sino también la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, garantizar la grabación permanente durante el término del Servicio y custodiar los archivos históricos de las grabaciones que por evento sucedan durante toda la ejecución del Servicio.

El mínimo de medios tecnológicos requerido para la presente contratación está compuesto por:

Un sistema de CCTV (Circuito Cerrado de TV) compuesto por Cámaras de seguridad tipo mini domo, cámaras de seguridad tipo PTZ, DVR y Monitores.

Los equipos a suministrar por parte del contratista para el control de ingresos y salidas deben cumplir como mínimo las siguientes características:

- **Hardware**: Computador (pantalla, teclado, mouse e impresora, Cámara WEB, lectores de códigos de barras.
- **Software:** Windows y ofimática necesarios para el registro de usuarios y visitantes a cada una de las sedes y el control de los bienes institucionales mediante sistema de código de barras y foto. El software debe permitir utilizar un equipo de lectura de código de barras o QR para que el vigilante lea el código de barras de la cédula, carné o equipo.

A la salida:

De igual manera, el vigilante podrá utilizar el equipo para leer el código de barras de la cédula, carné o equipo, con lo cual el software debe registrar el día hora y portería de salida.

Los medios tecnológicos deben estar en perfecto estado, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, las cantidades podrán aumentarse, disminuirse y/o ser retiradas durante la ejecución del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y/o requerimiento de la entidad. El proponente deberá garantizar la funcionalidad y operación de la totalidad de equipos requeridos, es decir que si presentan fallas deberán ser cambiados de manera inmediata.

Implementar el sistema de identificación para visitantes mediante el uso de “sticker” y recepción de la información en cada una de las sedes regionales pertenecientes a las zonas, o medios alternos de

identificación en los demás sitios del SENA de las cuales sea adjudicatario respectivamente, garantizando la cantidad suficiente de suministro de papelería para este fin durante toda la prestación del servicio del contrato.

El contratista deberá entregar mensualmente y durante la vigencia total del contrato, copia del archivo de registro de visitantes en medio magnético al supervisor del Servicio en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, correspondiente a aquellos lugares que cuentan con el apoyo tecnológico para tal fin, en caso de poseer libros de anotaciones se podrán solicitar por intermedio del SENA copias a costas del contratista debiendo informar previamente de lo actuado al supervisor designado por parte de la Regional Bolivar o a la persona que se designe por parte de la ordenación del Gasto.

Para las grabaciones se requieren discos duros en cada máquina con capacidad de grabación como mínimo de 90 días. Pasados los 90 días, se deben cambiar y almacenar como copia en el caso que el SENA requiera realizar consultas. Los cambios de estos discos se deben realizar hasta finalizar el contrato.

Para las grabaciones se requieren discos duros de mínimo 6 teras para las sedes pequeñas, de 8 teras para las sedes medianas y de 10 teras para las sedes grandes y/o complejos de formación en cada una de las Regionales, sin embargo, es responsabilidad del Proponente garantizar las grabaciones por 90 días como mínimo.

Toda la información generada por el software debe estar debidamente protegida en concordancia con la Ley de Protección de Datos personales y demás normas concordantes.

Lo anterior, de conformidad con el anexo No. 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE INGRESOS.

2.6.17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Dentro de la asignación por medios tecnológicos requerida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace necesario el uso de cámaras de seguridad y su circuito cerrado de televisión CCTV, y en cuyo caso la atención a los diferentes eventos por hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades de variados casos presentados en las diferentes instalaciones del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, el tratamiento de esta información y más aún para el caso de imágenes de hechos mediante operaciones por captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, son considerados bajo términos de privacidad, y se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales. La implementación de los sistemas de video es realizada por un tercero ajeno al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para este caso la empresa de vigilancia privada y tiene la calidad de encargados del tratamiento de la información.

Bajo los criterios anteriores, corresponde al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o a quien delegue en las Regionales y Centros de Formación que conforman la zona, realizar el tratamiento formal de solicitud ante la empresa de seguridad privada, el cual debe ser estrictamente mediante documento escrito y dirigido al Representante Legal de la empresa de seguridad privada o al Coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia. Dicha solicitud, tendrá un consecutivo de evento y es quien recibe directamente la información de primera mano, recibiendo además un concepto verbal sobre el mismo.

Posteriormente y siendo analizada la información motivo de investigación por parte de la empresa de seguridad privada, se recibe concepto técnico de la aprobación para entrega de la grabación a la persona afectada en dicho evento siendo parte activa de las personas destinarias del servicio. Si la información representa alto riesgo y de gravedad por hechos de daños físicos a personas o bienes dentro de una investigación por entes externos, tanto la empresa de seguridad privada como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, solamente procederá a entregar la información confidencial, hasta tanto no sea requerida mediante oficio formal por los entes externos investigativos y que sirva como medio de prueba o elemento material probatorio, entre ellos, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería de Bogotá; para el caso de entes internos la dependencia que formalmente lo solicite, como entes responsables del bueno manejo y criterio del mismo, teniendo en cuenta en tiempos, lo expuesto en el Documento de Condiciones Especiales "Permitir la grabación permanente las 24 horas en imagen real. Se deberán tener Backups de mínimo de (cinco (5) años), pero en todo caso, se deberá aplicar lo señalado en la ficha técnica del producto. En discos duros instalados en los equipos de grabación, que garanticen la disponibilidad inmediata de la información."

Con relación al CCTV donde se encuentra el monitoreo de cámaras, únicamente pueden tener acceso, en primera instancia el personal de medios tecnológico de la empresa de seguridad y vigilancia asignados por su perfil dentro del DCE, y los entes internos/externos anteriormente mencionados, siempre y cuando tenga el concepto favorable de ingreso por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Lo anterior, dando aplicación al contenido de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

2.6.18. REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO

Para cada Sistema de Control de Ingresos, se requiere proveer en calidad de alquiler un equipo de cómputo con su respectivo sistema operativo con las especificaciones técnicas de memoria (RAM 8GB), disco duro (500 GB) y procesador (8° generación) suficientes y adecuadas para la instalación y operación del software licenciado solicitado.

Dicho equipo incluye los elementos periféricos y/o conexos mínimos que se requieran para la operación del software tales como teclado, ratón, monitor (17 pulgadas), cámara web (Full HD), equipo de lectura de códigos de barra o QR (tipo Pistola), impresora de sticker, y cualquier otro que se requiera para la operación del punto de control de acceso por parte de los vigilantes de seguridad, así como el suministro de rollo de stickers para que cada punto tenga al menos siempre 100 stickers disponibles.

Se debe garantizar que los equipos tengan capacidad de memoria para tener una base de datos de mínimo Cinco Mil (5.000) usuarios en las sedes grandes, Dos Mil Quinientos (2.500) en las sedes medianas y Quinientos (500) en las sedes pequeñas conforme a la organización interna de la entidad.

En cualquier caso, la seguridad de los equipos es de entera responsabilidad del proponente.

2.6.19. Especificaciones técnicas de los drones

Adicional a los equipos descritos anteriormente, en cada zona se realiza la asignación de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado (DRON), el cual, la asignación del uso y del vuelo será definida por el Coordinador de Operaciones

y por el Supervisor del contrato o su delegado por parte del SENA que tendrá en cuenta la sede con mayor vulnerabilidad para su control.

El Vehículo Aéreo no Tripulado (DRON) debe cumplir con el mínimo de las especificaciones técnicas del Anexo 5. Ficha Técnica Vehículo Aéreo no Tripulado.

En la propuesta, se debe aportar convenio o alianza comercial mediante la cual se acredite la disponibilidad en la prestación del servicio. La empresa del convenio debe cumplir con la reglamentación debida, por cual debe aporta los documentos expedidos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás entidades (Aeronáutica) que les corresponde de una empresa que cuente con Drones .

El proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá acreditar directamente el requisito presentando el certificado expedido por la aeronáutica civil. Para el caso del permiso emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, podrán presentar el permiso o la solicitud de autorización de medio tecnológico Dron.

En el caso del permiso de la supervigilancia, este debe encontrarse en firme al requerimiento de prestación del servicio del Dron durante la etapa de ejecución del contrato.

2.6.20. CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS

El detalle de los equipos requeridos por regional y sede puede consultarse en el Anexo **No. 2. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.**, de igual forma las características técnicas de los mismos.

2.6.21. CAPACITACIONES

El contratista debe capacitar al personal de vigilancia que esté a cargo de la operación del Sistema de Control de Acceso y a los funcionarios del SENA que requieran conocer el funcionamiento de los equipos, según indicaciones de la supervisión.

El contratista deberá suministrar una guía rápida de uso del Sistema de Control de Acceso en cada uno de los puntos solicitados.

2.6.22. MANTENIMIENTO

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software y de los equipos suministrados, así como la provisión de insumos para su correcto y permanente funcionamiento. El mantenimiento preventivo, deberá realizarse de acuerdo con el plan de mantenimiento que determine el contratista.

Los gastos generados por los mantenimientos preventivos y correctivos y las reubicaciones de los CCTV o cámaras que se generen por cambios de sitio, medidas de seguridad, pisos y/o lugares en sedes y subsedes deberán ser realizadas por el contratista incluyendo la mano de obra y serán asumidos por el contratista.

EL SENA podrá solicitar el aumento o disminución según las necesidades para la prestación del servicio, de la cantidad de equipos de medios tecnológicos de apoyo necesarios en su esquema de seguridad, el cual se puede presentar por el cierre o cambio de sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2.6.23. CIRCUITO CERRADO DE TV

Dentro de las regionales que conforman cada una de las zonas a contratar hay sedes grandes, medianas y pequeñas, por lo cual para el presente proceso de contratación se establecerán para las sedes pequeñas con un mínimo de doce (12) cámaras, un DVR, y Un monitor. Para las sedes medianas y grandes de acuerdo con el número de cámaras a instalar el contratista deberá establecer el número de DVR y monitores que requiera para poder garantizar un óptimo servicio de vigilancia electrónica con un almacenamiento de grabación permanente por el periodo de ejecución del Servicio.

Dicho espacio, se puede garantizar por almacenamiento en la nube o capacidad de memoria o disco duro, a elección del contratista, y se debe permitir grabar eventos específicos.

Debe Incluir una UPS de 3 KVA y un rack de seguridad para alojar y proteger el DVR contra vandalismo, hurto y daño.

2.6.24. MONITOREO

Las cámaras de seguridad deberán monitorearse por contratista quien dispondrá de equipo y personal necesarios, para verificar el funcionamiento de los equipos, así como la descarga de videos que solicite la supervisión, para lo cual tendrá máximo un día hábil después de la notificación. De igual manera, será responsabilidad del contratista, monitorear los demás equipos contratados (Alarmas, botones de pánico) y los puestos para el control del personal, así como en los equipos celulares descritos o que la supervisión solicite. Para ello, el contratista realizara las instalaciones de software que considere necesario.

Cuando se requiera copia de las grabaciones, estas solamente podrán ser solicitadas al Proponente por la Supervisión del servicio en cada una de las sedes que conforman las zonas.

2.6.25. INSTALACIONES Y ADECUACIONES

El contratista será responsable de efectuar todas las adecuaciones necesarias para la instalación de equipos y medios tecnológicos en un periodo no superior a (02) dos meses, contados a partir de la suscripción del contrato; así mismo deberá presentar un plan de contingencia al día hábil siguiente al inicio del contrato que garantice la prestación del servicio de vigilancia en todas las sedes y sin afectar el normal funcionamiento de estas.

Los materiales y equipos suministrados por el contratista deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y Norma RETIE, adicionalmente deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes normas aplicables para su implementación:

- Código Eléctrico Colombiano (NTC - 2050)
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Cumplimiento de Estándares para cableado Categoría 5E EIA/TIA568A/B
- Cumplimiento de Estándares EIA/TIA 607, para el debido aterrizaje de cableados, tanto en exteriores como en el cuarto de equipos.

- Cumplimiento del Estándar ISO/IEC 11801, para aplicaciones con uso de cableado estructurado de múltiple propósito.

Todo el cableado estará identificado de acuerdo con la recomendación indicada en el estándar EIA/TIA 606ª de forma tal que facilite la administración posterior del sistema.

Toda tubería que se instale debe ser EMT en caso de que sea externa, los accesorios de empalme serán del mismo tipo y las curvas serán prefabricadas y deben contar con todos sus accesorios de anclaje y cajas de paso. Así mismo, deben entrar en forma perpendicular a la superficie de llegada, a la que se empalmará mediante terminales.

Las canaletas y/o bandejas deben ser continuas entre muros, lo que significa que en los casos en que se requiera atravesar paredes, se deberá perforar completamente la pared atravesándola con las canaletas y/o bandejas, para lo cual, el proponente deberá incluir en su propuesta las perforaciones, resanes y acabados.

Toda la ductería EMT y la canaleta y/o bandeja portacables metálica en todo su recorrido irán aterrizadas mediante un conductor desnudo de calibre mínimo según la norma, el cual se conectará físicamente en cada tramo o fracción de este mediante un terminal de ojo y tornillo a la canaleta y/o a las cajas metálicas de paso. No se admitirán puentes entre canaletas para esta labor. Este conductor llegará al barraje de tierras en el tablero de distribución de energía.

Los ítems de instalación de acometidas eléctricas incluyen todos los elementos necesarios de aseguramiento, conectividad y pruebas para asegurar que cumplan con las normas eléctricas y tengan un correcto funcionamiento.

El cable empleado para la transmisión de las señales de video debe ser en par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP). Este cable será de 4 pares de cobre (8 hilos) calibre 24 AWG y debe cumplir con los requerimientos de transmisión especificados para la categoría 5E que cumpla con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecido en el estándar TIA/EIA 568B.

En ningún caso el cableado puede quedar expuesto o visible.

- El contratista deberá Cumplir con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL - PGA DEL SENA, en la ejecución de actividades, disposición adecuada de sobrantes o residuos de obra, materiales y elementos usados durante la ejecución del Servicio.

- El contratista debe realizar copias de seguridad de todos los sistemas de CCTV y garantizar su almacenamiento en custodia externa durante la vigencia del Servicio y por un tiempo de seis (6) meses después de la finalización de este.

- Cuando se requiera copia de las grabaciones, estas solamente podrán ser solicitadas al contratista por el Supervisor de cada macro región.

- Los medios utilizados para la realización de las copias de seguridad estarán a cargo del Proponente.

- El contratista debe incluir dentro de los servicios ofrecidos, los costos de aprovisionamiento e instalación de la Sala de Monitoreo, con cargo al ítem relacionado con la Sala de Monitoreo.

- El contratista debe incluir en los servicios ofrecidos para los sistemas de CCTV, los costos relacionados con la instalación de las acometidas eléctricas y derivados e internet, con cargo en el ítem relacionado con los sistemas de CCTV.

- El cableado que utilice el contratista para la instalación de los CCTV debe ser independiente y no puede utilizarse el del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

- El contratista durante la ejecución del contrato deberá poner a disposición del esquema de seguridad y vigilancia privada del SENA para cada macro región, los equipos y elementos requeridos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas mínimas, los cuales deberán ser operados por personal idóneo del contratista y en los sitios señalados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, relacionados a continuación:

2.6.26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

Todos los puestos contratados deberán contar con un medio de comunicación dotado con radio con las siguientes características:

- Análogo o digital
- De dos vías
- Tener gestión remota, georreferenciación (GPS) y capacidad para recuperar información (grabación de las comunicaciones).
- Contar con la funcionalidad de botón de pánico

La comunicación debe efectuarse en tiempo real y debe ser eficiente entre cada uno de los puestos de vigilancia contratados al interior de cada sede, así como tener la capacidad de comunicarse todos los puestos en un mismo momento por sede. Igualmente debe garantizarse comunicación entre las sedes de cada regional.

No se aceptarán medios de comunicación para los esquemas de seguridad, tipo celular o aplicativo que simulen radiocomunicaciones a través de red de datos. Los equipos deben ser radios de comunicación ya sean análogos o digitales propios o de terceros (debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que permitan garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día todos los días; de igual manera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de contingencia o de continuidad de negocio que garantice contar con comunicación permanente en todo el esquema de seguridad en caso de emergencias o contingencias que llegasen a presentarse por causas propias o ajenas a la operación.

Para aquellas sedes donde se pueda presentar dificultad en la comunicación, el contratista deberá usar otro medio de comunicación adicional al medio propuesto, para asegurar el enlace de comunicación entre

el puesto de trabajo, la central y demás canales de comunicación establecidos por el SENA para el reporte de novedades.

Las disposiciones de estos equipos no implican costos adicionales para el SENA toda vez que, hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia.

Equipo de comunicaciones con el **sistema de manos libres**, el cual sirve de facilitadores y como garantía para la comunicación permanente y efectiva entre todas y cada una de las sedes del SENA de la respectiva regional, y entre el personal de vigilancia (puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador de servicio), y la persona que designe el SENA como supervisor del servicio. Los equipos de comunicaciones portátiles o móviles deben garantizar la comunicación eficiente y eficaz en todos los puestos de vigilancia instalados y en todo momento. Para la ejecución de la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada en el SENA, el Proponente deberá mantener durante la ejecución del Servicio, los equipos de comunicación en óptimas condiciones de operación y proveer los mismos con sus respectivos cargadores y baterías de repuesto.

El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo con un plan de comunicaciones ilimitado (voz y datos) de línea abierta a todo destino un equipo celular nuevo para uso del supervisor del servicio de vigilancia, con el fin de garantizar una comunicación constante entre las partes las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio). El equipo celular debe tener mínimo memoria RAM de 12 Gb, procesador Octa-Core a 2.99 GHz, navegabilidad en 5G, memoria de mínimo 256 GB, grabación de video en 4K para la ejecución de supervisión del Servicio. Se aclara que el proponente de cada zona deberá entregar un equipo celular, al supervisor del Servicio.

Los apoyos a la supervisión regional por parte del SENA deberán tener un (1) equipo de comunicación en calidad de préstamo con plan de comunicaciones ilimitados (voz y datos), de línea abierta a todo destino y en funcionamiento permanente. Esto para mantener comunicación inmediata con el personal de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio).

El contratista deberá crear un correo exclusivo corporativo para el manejo de novedades del Sistema, el cual se empleará entre otros para enviar instrucciones, consignas, autorizaciones de trabajos y personal que ingresa a cada sede, al igual que comunicaciones en general que atañen a la prestación del servicio, de esta manera, deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia humana y de medios tecnológicos, en todas las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes a partir de la iniciación del Servicio.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan

el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo descrito en el estudio y para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, el proponente se obliga a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y las contenidas en el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la operación evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
5. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada
6. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Servicio, cuando en ellos se cause perjuicio al SENA o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el SENA y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el SENA los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
15. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del SENA y del público en general. así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.

16. Garantizar que el personal que prestará el servicio acate la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

1. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.
2. Cumplir a cabalidad el Protocolo de Operación para el Servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sector Educativo emitido por la Supervigilancia mediante Circular Externa No. 2017—0000435.
3. Cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013 "Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA", aquellas que la modifiquen o sustituyen.
4. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias que lo modifiquen.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST las normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Servicio.
7. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del Servicio.
8. Presentar al Sena la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros.
9. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
10. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento.
11. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
13. En caso de remplazo del personal o alguno de los servicios o elementos ofertados, el proponente debe solicitar autorización por parte del supervisor del contrato y allegar los soportes correspondientes.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la operación evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.

15. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Servicio, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA a través del supervisor del servicio facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por el SENA siguiendo los lineamientos de la Supervigilancia, de acuerdo con sus necesidades.
17. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del Servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el proponente debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas. Estos servicios no tendrán costo adicional para el SENA teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.
18. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
19. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
20. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado; así como los demás elementos de dotación incluidos en el presente estudio.
21. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
22. Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del coordinador de zona y al apoyo del supervisor regional, cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA.
23. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.
24. Suministrar durante la iniciación del Servicio y mantener durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, e) Libro de control de ingreso de visitantes lo mismo que de los vehículos particulares.
25. Adecuar a las necesidades del SENA los protocolos de seguridad relacionados con el control de acceso de personal a la Entidad, control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas, estas recomendaciones o acciones de mejora deben ser presentadas dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del Servicio.
26. Suministrar juego de fichas o escarapelas u otros sistemas de identificación para el control de los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, caimán o cordón,

debidamente plastificado, numerado y de diferente color para cada sede, o según corresponda el sistema.

27. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor del servicio o a quien este designe dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al Servicio, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2020 para desplazamientos en el área rural entre ciudades. Los gastos por combustible, peajes y/o mantenimiento de este correrán por cuenta del proponente. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su circulación en la cobertura de las ciudades y sedes de cada zona del Servicio. el SENA no reconocerá valores adicionales por este concepto.

28. Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el Servicio en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos 4. Relaciones Humanas 5. Primeros auxilios 6. Atención y prevención de desastres 7. Vigilancia Educativa, para realizar la verificación de esta obligación, una vez sea adjudicado el Servicio, el proponente deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado. En caso de cambio del algún guarda este deberá ser capacitado en lo anteriormente solicitado y presentar dichas evidencias al apoyo a la supervisión regional.

29. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.

30. Velar porque el personal que disponga el proponente para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el SENA ha depositado en él. Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, incluyendo sus funcionarios y contratistas. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. El personal de seguridad que sea encontrado incumpliendo esta obligación sin justa causa deberá ser retirado del Servicio por parte del proponente.

31. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

32. Elaborar un estudio de seguridad y presentarlo al supervisor(a) designado por el SENA dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto del

contrato y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del SENA para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

33. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período del contrato, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor del contrato y el representante designado por el proponente, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.

34. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que formule el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

35. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

36. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el supervisor del proponente y el coordinador del proponente, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.

37. Presentar al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.

38. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.

39. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio del contrato, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

40. Designar en el plazo fijado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de estos, a solicitud del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.

41. Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado.

42. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.

43. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad.

44. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del Servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Proponente, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el proponente asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos.

45. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del proponente dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del supervisor sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al proponente por el supervisor del servicio y será responsabilidad del proponente dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el proponente asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

46. Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del servicio determine después de cumplido el debido proceso que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del proponente se llegasen a deteriorar los bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

47. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.

48. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad del proponente, de los sitios donde se presta el servicio.

49. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.

50. Asistir a las reuniones que le solicite el SENA a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.

51. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

52. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del proponente, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. el SENA únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

53. En caso de aplicar, el proponente, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el proponente saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.

54. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento. Concordar.

55. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del proponente en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios.

56. Poner a disposición del SENA al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima en los tiempos establecidos después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.

57. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios las solicitudes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, relacionadas con la interrupción del servicio.

58. En referencia a lo establecido mediante circular Externa No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el alcance para 2023 enunciado anteriormente respecto a la aplicación de la Circular instructiva sobre seguro de vida colectivo, contenida en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar mensualmente la póliza en mención con la relación del personal asignado para la prestación del servicio.

59. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.

60. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.

61. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.

62. Colocar avisos suficientes en cada una de las sedes donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, con el fin de que las personas usuarias y visitantes se den por enterados que se encuentran siendo monitoreados y grabados.

63. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.

64. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio del contrato, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del SENA y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.

65. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del proponente, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

66. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el proponente suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución

del servicio, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del servicio.

67. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

68. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

69. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

70. El contratista se obliga a atender las necesidades el SENA en cuanto a requerimientos de medios tecnológicos avalados por la superintendencia de vigilancia, para lo cual en caso de que no se cuente con precios unitarios para los ítems solicitados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, esta realizara un estudio de mercado con empresas del sector para así definir el valor a pagar por los servicios necesitados.

71. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del Servicio y los nuevos que se requieran, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por el SENA en el Anexo No. 2 denominado: DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.

72. Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente Servicio, y demás equipos de los medios tecnológicos.

73. Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados.

74. El contratista asumirá la responsabilidad cuando por una falla del sistema no se pueda evidenciar el siniestro y hacer el debido seguimiento a este, teniendo en cuenta que es su obligación mantener los equipos en óptimo estado de funcionalidad, esto en concordancia en lo establecido en el numeral 5 de las Obligaciones Generales del Proponente.

75. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del proponente durante la ejecución del Servicio. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

76. Con el fin de ejercer un mayor control en la prestación del servicio, el contratista efectuará monitoreo en línea a las alarmas que instale.

77. Atender oportunamente dentro de los plazos establecidos por el SENA (para ciudades capitales 5 días y para sedes en municipios 10 días) el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de Servicio o los técnicos operadores de turno del CCTV, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados. So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.

78. Reubicar cuando el SENA lo requiera (según criterio técnico) los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.

79. El contratista asumirá la responsabilidad de instalar las casetas de vigilancia en los centros de formación que requieran ser instaladas de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales deben estar en óptimas condiciones para la prestación del servicio.

80. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.

81. Efectuar el pago de la estampilla Universidad de Cartagena a la altura de los tiempos.

82. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITO	ETAPA DE VERIFICACIÓN
El contratista deberá certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente	CONTRACTUAL
Entregar soporte de certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas del personal que las porte.	CONTRACTUAL
El proponente deberá acreditar la existencia de un convenio o alianza comercial con una empresa especializada en la prestación de servicios de vigilancia privada mediante el uso de drones, la cual deberá contar con las autorizaciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con el cumplimiento de la normatividad expedida por la Aeronáutica Civil para la operación de estos dispositivos en el territorio nacional. El proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá acreditar directamente el requisito presentando el documento expedido por la aeronáutica civil del Dron. Para el caso del permiso emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, podrán presentar el permiso o la solicitud de autorización de medio tecnológico Dron. En el caso del permiso de la supervigilancia, este debe encontrarse en firme al requerimiento de prestación del servicio de Dron durante la etapa de ejecución del contrato.	PRECONTRACTUAL

Tabla No. 10. Obligaciones SSTA. Fuente: Secretaría General.

2.8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El proponente deberá certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
2. El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades.
3. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente

4. Participar de los planes de capacitación que realice el Sena que involucre las siguientes Temáticas:
- Manejo seguro de sustancias químicas
- Gestión de residuos
- Uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos).

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes que conforman la zona 1 Regional Bolívar.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena Bolívar.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El pago del servicio se hará de manera mensual vencida (con corte los días 30 de cada mes) previa certificación del servicio prestado, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA y según la zona adjudicada en la operación.

2.12.1. PAGOS DEL SERVICIO:

El SENA pagará al proponente el valor de los servicios efectivamente prestados y el valor de los equipos instalados y en funcionamiento, esto por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura. El valor por pagar en cada mensualidad corresponderá a los servicios efectivamente prestados previa certificación expedida por el Supervisor del servicio en donde conste dichos servicios, soportada en el recibo a satisfacción avalado por cada uno de los apoyos a la supervisión regional del SENA. A cada factura se deberá anexar los documentos que se describe a continuación, sin los cuales no se dará trámite al pago:

Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la Circular 19 de 25 de enero de 2024 y que le será indicado por la misma en caso de que aplique.

- Informe Mensual de ejecución con los respectivos entregables y soportes que apliquen
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan Para el primer pago.
- Copia del Registro Presupuestal del Compromiso.
- Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de estar validada previamente mediante solicitud al Grupo de Presupuesto.

En caso de que el proponente se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios solicitados en cumplimiento de la condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas indicadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que el proponente proceda con la prestación de servicios sin el lleno de los requisitos y especificaciones indicados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles al SENA.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria establezca la ley. En los demás casos, el proponente deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del Servicio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del proponente. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA solamente reconocerá y pagará al proponente, los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el SENA. Si las facturas no han sido bien elaboradas

o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del proponente Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del proponente, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	N/A
En razón a lo anterior el Director Regional en calidad de ordenador del gasto designará al supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad V.5, código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020 o el que modifique, derogue o sustituya.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Esto teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para contratar el Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada **se encuentra suspendido** en razón a la medida provisional emitida por Colombia Compra Eficiente por medio de la Resolución 771 de 2015 la cual suspende el proceso No. LP-AMP-048-2015, y con el fin de poder contratar el servicio de vigilancia para salvaguardar la vida de la comunidad SENA (aprendices, funcionarios de planta, contratistas y visitantes) y vigilar los bienes de la Entidad y al no estar vigente el Acuerdo Marco de

Precios (por suspensión motivada), se hace necesario realizar un proceso licitatorio para cubrir el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, en las cinco (5) zonas del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.
A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada:

• Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
• Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
• Decreto 1809 de 1994, "Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993". • Decreto 619 del 22 de marzo de 1994.
• Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
• Decreto 1979 de 2001, "Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada".
• Decreto 2187 de 2001, "por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994".
• Decreto 71 de 2002, "Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".
• Decreto 3222 de 2002, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
• Decreto 1612 del 31 de julio de 2002.
• Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada

Entre otra normatividad aplicable se encuentra:

• Ley 80 de 1993, "Mediante la presente ley se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
• Ley 1150 de 2007, A través de la presente ley se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". • Decreto 1510 de 2013, A través del decreto en mención se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
• Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. En cuanto al decreto en mención es de resaltar los siguientes artículos toda vez que son el fundamento para la construcción de los documentos precontractuales: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos; Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones; 2.2.1.2.1.5.5. Garantías".
• Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. -
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”
- Decreto 1860 de 2022 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1279 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	x

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 31.103.378.232,00)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. (Monto Agotable).

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 31.103.378.232,00). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. (Monto Agotable).

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis del sector”.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	VIGILANCIA: Se solicita traslado de recursos a las regionales para adelantar el proceso de seguridad y vigilancia de las regiones en función de garantizar la funcionamiento de las entidades	$ 31.103.378.232
Inversión		xxxxx	xxxxxx
Funcionamiento		xxxxxx	xxxxxx

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8025	19/02/2025	30/12/2025	101010	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Treinta y un mil ciento tres Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil doscientos Treinta y Dos Pesos M/C	$ 31.103.378.232,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto. El proceso de evaluación constará de dos etapas: una correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales comprenden los documentos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del oferente a fin de que la propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. A su vez, la segunda etapa corresponderá a la evaluación de los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales permitirán la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILTANTES	RESULTADO
Jurídicos	Habilitado o No habilitado
Técnicos	Habilitado o No habilitado
Financieros	Habilitado o No habilitado
Organizacionales	Habilitado o No habilitado

Tabla No. 11. Requisitos mínimos habilitantes. Fuente: Decreto 1082 de 2015

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Regional Bolivar del SENA ubicado en la Calle 57 No. 8-69 o de forma virtual según considere la, en Audiencia Pública en la fecha establecida en el cronograma del proceso descrito en la plataforma –SECOP II o podrá la Entidad celebrar la Audiencia de Adjudicación a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control y a cualquier ciudadano interesado en participar.

En tal evento, el SENA indicará a los interesados los medios electrónicos y comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el cronograma del proceso.

Así mismo, e independientemente de la forma de celebración de la audiencia de adjudicación, la Entidad establecerá un protocolo que garantice el orden y la participación adecuada de los oferentes en el desarrollo de esta.

La Entidad adjudicará el contrato resultante al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo (resolución motivada) que se entenderá notificado en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

5.1.1. LOTES

No aplica

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.

f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado, ya sea proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar a su oferta una copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual deberá constar el código CIIU 8010, correspondiente a las actividades de vigilancia y seguridad privada.

5.2.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

EN EL proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2. DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.2.1. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que indica: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los Proponente deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los Proponente deben acreditar su experiencia*", se establecen los siguientes requisitos de experiencia como condiciones habilitantes de las propuestas a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

5.2.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar UNA (01) certificación contractual o copia de contrato o acta de liquidación y/o terminación, que evidencien la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, así como vigilancia con armas, sin armas y medios tecnológicos.

Adicionalmente, la sumatoria del valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el fin de asegurar que el proponente tiene la capacidad operativa y financiera requerida.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la figura asociativa, siempre que este tenga un porcentaje de participación mínimo del cincuenta por ciento (50%).

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse certificado e inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá identificar mínimo todos los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación (hasta el tercer nivel):

92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

- En caso de proponentes nacionales deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Formato) donde se relacione el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V y su número consecutivo en RUP.

- A su vez, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar una (1) certificación contractual o copias de contrato o acta de liquidación y/o terminación, que evidencie la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija en las instalaciones de una entidad educativa.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la figura asociativa, siempre que este tenga un porcentaje de participación mínimo del cincuenta por ciento (50%).

5.2.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas, ¡en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

IMPRECISIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por referirse a la prestación de múltiples servicios o suministros, el proponente deberá aportar actas de recibo parcial y/o final o documento contractual denominado en el referido contrato en el que conste el valor de las actividades relacionadas con el objeto contractual a verificar en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que le resulten necesarios.

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL RUP: Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. En dicho documento deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las solicitadas.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.2.2.5. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato
- Informes de supervisión o de interventoría
- Informes o certificaciones emitidas a un tercero respecto del contrato o actividades ejecutadas o acreditadas por parte del proponente
- Auto certificaciones

5.2.2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- De presentarse una (01) certificación contractual o contrato o acta de liquidación y/o terminación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta únicamente la primera certificación que se relacione en el formato de experiencia. (Para el caso de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021, se observará esta misma regla respecto del número de contratos allí exigido).
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de sus integrantes conforme se describe en el numera de la experiencia general y especifica.
- La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.
- En el caso de que la firma oferente tenga más de tres (3) años de haberse constituido, en ningún caso la experiencia del socio podrá sumarse a la de la persona jurídica; por ello, si al momento de efectuarse la actualización de la información contenida en el RUP el proponente no ha solicitado suprimir dichos registros y se aportaré uno o varios contratos ejecutados por uno de sus socios para acreditar experiencia, la misma no será tenida en cuenta.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

a. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito. (DEBEN ESCRIBIR EL NUMERO DEL CONTRATO QUE APARECE EN EL RUP).

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación, por lo tanto, la información diligenciada en el **FORMATO** es netamente informativa para efectos de poder realizar la verificación de forma más sencilla para la Entidad.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral 11.2.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; por tanto, si llegaren a existir diferencias entre el documento soporte y el RUP prevalecerá el documento soporte en relación con la información no verificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.

e. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

f. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

g. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

h. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **FORMATO** el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

i. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos indicados que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo y lo señalado anteriormente.

5.2.2.7. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico. En todo caso, deberá allegar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

5.2.2.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas y, sin armas y medio tecnológico, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y cumplir con el trámite de renovación establecido en el Decreto ley 356 de 1994 y las normas que lo adicionen, sustituyen o complementen.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de la Licencia de Funcionamiento.

En cuanto a las sedes, cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos una sede en ciudad principal del territorio nacional. Es decir, ambos integrantes deben tener sede en ciudad principal del territorio nacional. La acreditación deberá ser individual por parte de cada miembro de Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; la Entidad terminará el Servicio y actuará de conformidad con la ley.

En caso de proponente plural, ambos integrantes deben cumplir este requisito.

5.2.2.9. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá acreditar que cuenta la Licencia de Funcionamiento que acredita la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra vigente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 47, 48 y 95 del Decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta que el actual proceso requiere el uso de equipos categorizados como “Medios Tecnológicos”.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán contar con dicho permiso.

5.2.2.10. CONVENIO MEDIO TECNOLOGICO TIPO DRON

El proponente deberá acreditar la existencia de un convenio o alianza comercial con una empresa especializada en la prestación de servicios de vigilancia privada mediante el uso de drones, la cual deberá contar con las autorizaciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con el cumplimiento de la normatividad expedida por la Aeronáutica Civil para la operación de estos dispositivos en el territorio nacional.

En caso de figura asociativa, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

El proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá acreditar directamente el requisito presentando el documento expedido por la aeronáutica civil del Dron. Para el caso del permiso emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, podrán presentar el permiso o la solicitud de autorización de medio tecnológico Dron.

En el caso del permiso de la supervigilancia, este debe encontrarse en firme al requerimiento de prestación del servicio de Dron durante la etapa de ejecución del contrato.

5.2.2.11. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Supervigilancia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, deberá allegar además de la copia de la Resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.2.2.12. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS (LISTADO DE ARMAS Y AUTORIZACIÓN).

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del proponente expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, debe demostrar que cuenta con los permisos requeridos para poder prestar el servicio con armas.

5.2.2.13. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con un (1) vehículo disponible el cual debe ser modelo superior al 2022 propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994

"Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Los vehículos deben contar con la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad, SOAT y revisión tecno mecánica, lo cual será verificado contractual.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.2.2.14. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, permitiendo acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el proponente anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El proponente deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este, debe demostrar que cuenta con los permisos requeridos.

5.2.2.15. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El proponente deberá emitir una certificación firmada por el representante legal o competente en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

5.2.2.16. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El proponente deberá emitir una certificación firmada por el representante legal o competente, en el que manifieste, bajo la gravedad de juramento que durante la ejecución del contrato mantendrá, activa la vinculación a:

- Redes de Apoyo de la Policía en las ciudades que conforman la zona a las que presente oferta.

- Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin.
- Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación.
- Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

5.2.2.17. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas y/o sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

5.2.2.18. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deben anexar copia vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de vencimiento de la póliza durante la ejecución del contrato, el contratista tiene la obligación de renovarla de manera inmediata.

5.2.2.19. ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL

El proponente debe demostrar que cuenta con domicilio principal en una ciudad principal del territorio nacional y demostrar agencia o sucursal en Cartagena o en una ciudad aledaña de la ciudad de Cartagena. (Barranquilla, Santa Marta, Sincelejo, Montería, Valledupar).

En caso de consorcio y uniones temporales, ambas empresas deben demostrar domicilio principal en una ciudad principal del territorio nacional y por lo menos una de las empresas debe demostrar domicilio principal, agencia o sucursal en una ciudad aledaña de la ciudad de Cartagena. (Barranquilla, Santa Marta, Sincelejo, Montería, Valledupar).

5.2.2.20. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, que se entiende presentado con la firma del documento, en la que manifieste que el

personal que prestará el servicio con armas contará con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

5.2.2.21. MENORES DE EDAD.

Bajo el entendido que el SENA es la entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país y que en consecuencia, la comunidad SENA incluye aprendices, algunos de ellos menores de edad, el Proponente deberá en la prestación del servicio, dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 2017—0000435 por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo. Este requisito será objeto de acreditación con la manifestación expresa y por escrito del representante legal y se validará en los respectivos informes de ejecución del servicio que se adjunten a los pagos respectivos

5.2.3. DE CARÁCTER FINANCIERO

5.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 registrados en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo

2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2023.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

El SENA se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 2.9.**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL = \frac{((AC_1 * \%\ \text{de participación}) + (AC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \text{de participación}) + (PC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 0,50.**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE = \frac{((PT_1 * \%\ \text{de participación}) + PT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \text{de participación}) + AT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 12,27.**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

$$\textbf{(Kw)Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\textbf{Activo Corriente} - \textbf{Pasivo Corriente})}{(\textbf{PO})}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 80% del PO** de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al **80% del PO** del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KWUT= (KW1+KW2+…+KWn)/PO

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)
PO: Presupuesto oficial .

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

ÍNDICE DE PATRIMONIO

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$(\boldsymbol{P})\textbf{Índice de Patrimonio} = \frac{(\textbf{Activo Total} - \textbf{Pasivo Total})}{(\textbf{PO})}$$

PO: Presupuesto oficial

El Índice de patrimonio, debe ser **igual o mayor al 50%** del valor total del presupuesto oficial.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes

y este resultado deberá ser mayor o igual 85% del PO del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta

(Put) = (P1+P2+P3…Pn) /PO

Put: Índice de Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal
PO: Presupuesto Oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

5.2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.2.**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.11.**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\boldsymbol{AT_{(1)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{(2)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

5.3.1. ESTADOS FINANCIEROS

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de

auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen[1]. Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que se refleje en el registro de cada proponente.

El RUP Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[2].

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares[3].

5.3.2. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

[1] Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.6.4.**
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf
[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo totalcoordinador
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

5.3.3. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.3.4. DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los códigos **N8010 - Actividades de seguridad privada, N8020,** en los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la base del PIE a diciembre 31 de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de **20** Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma.[4]

Numero	Empresa
1	SEGURIDAD PENTA LTDA
2	UT ABD CALI 2025
3	COOVISER C.T.A
4	SEGURIDAD TREBOL LTDA
5	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA
6	VIPERS LTDA
7	SEGURIDAD SEGAL LTDA
8	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA
9	UT COP SEGURIDAD 2025

[4] PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de Diciembre de 2023

10	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
11	UNION TEMPORAL SERVILASER 2025
12	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
13	SEGURIDAD LASER
14	Seguridad San Martin Ltda
15	UNION TEMPORAL VPC
16	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
17	Ronda de Colombia Proteccion y Seguridad Ltda-Rondacol Ltda
18	ATALAYA SECURITY GROUP LTDA
19	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA
20	UT ESTEK SECURITY

5.3.5. TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).

5.3.6. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica

5.4. REQUISITOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este estudio previo y el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

REQUISITO	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	88.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DTO. 1860 2021)	0.25
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROMOCION DEL ACCESO A MIPYME (DTO. 1860 DE 2021)	0.25
TOTAL	**100**

Tabla 12: criterios ponderables.

5.5. FACTOR CALIDAD

Este factor de calidad se calificará hasta con máximo 88.5 puntos y tendrá los siguientes sus factores:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Reposición de pérdidas	Hasta 18.5 puntos
Competencias Laborales	Hasta 70 puntos

Tabla 13: Subfactores de calidad.

5.5.1. SUBFACTOR REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

La entidad otorgará un máximo de dieciocho puntos cinco (18.5) puntos al oferente que realice el ofrecimiento, mediante el diligenciamiento del formato correspondiente que será suministrado por la Entidad.

Teniendo en cuenta la experiencia que ha obtenido la Entidad en la ejecución de los contratos anteriores se considera un tiempo razonable para la reposición total de los bienes hurtados o dañados entre cinco (5) días equivalente a ciento veinte horas (120) y quince (15) días equivalente a trescientos sesenta (360) horas.

El proponente que ofrezca la reposición de los bienes hurtados en un periodo superior a los quince (15) días equivalente a trescientos sesenta (360) horas, se le calificará con cero (0) puntos.

TIEMPO RAZONABLE PARA LA REPOSICIÓN TOTAL DE BIENES HURTADOS O DAÑADOS	
REPOSICIÓN ENTRE 0 – 120 HORAS	18.5 PUNTOS
REPOSICIÓN ENTRE 120- 360 HORAS	9 PUNTOS
REPOSICIÓN SUPERIOR A 360 HORAS	0 PUNTOS

Tabla 23: Subfactores reposición de pérdidas.

5.5.2. FACTOR COMPETENCIAS LABORALES

El proponente que aporte las certificaciones en las siguientes cantidades de vigilantes con competencias laborales emitidas por el SENA, en control de acceso y atención al cliente. A su vez se comprometa a utilizar y mantener certificado esta cantidad durante la ejecución del contrato. Este requisito se acreditará a través de la suscripción del Anexo factor de calidad y con las respectivas certificaciones, en las cantidades que manifieste el ofrecimiento, lo cual será la base para otorgar el puntaje determinado. El proponente que responda negativamente, que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el SENA será calificado en este sub factor con CERO (0) PUNTOS.

Se le otorgará un puntaje así:

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE

1	20 o más guardas adicionales a los habilitantes certificados en atención al cliente certificado por parte del SENA.	35 puntos
1	Entre 10 y 19 guardas adicionales a los habilitantes certificados en atención al cliente certificado por parte del SENA.	10 puntos

Para la acreditación de los perfiles de guardas adicionales deben aportar la cedula, certificado laboral, libreta militar y certificación de formación complementaria exigida Sena.

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
1	Que 20 o más guardas de los ofrecidos como habilitantes certificados en control de acceso por parte del SENA.	35 puntos
1	Que entre 10 y 19 guardas de los ofrecidos como habilitantes certificados en atención al cliente por parte del SENA.	10 puntos

Tabla 14: Puntajes subfactor de competencias laborales.

En caso de consorcios o uniones temporales, el representante legal del proponente plural deberá presentar el Anexo No. 6 factor de calidad.

La omisión de la información y del ofrecimiento a que se refieren los sub numerales precedentes, no serán objeto de corrección ni aclaración y será calificado con CERO (0) PUNTOS. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y que no cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas, que forma parte integral del presente pliego de condiciones, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6.1. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.6.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será

válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6.3. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.6.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA – OFERTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, mediante el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE. Se indica:

> "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."* Por otro lado, indica:
>
> *"… En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido." …

Por lo anterior en la propuesta se le asignará un puntaje acorde a la aplicabilidad de los requisitos ponderables que se encuentran relacionados en el presente documento.

Entendido esto, el proponente que cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes y tenga una mayor valoración en los requisitos ponderables será el adjudicatario.

La entidad seleccionará mediante resolución de adjudicación al proponente adjudicatario.

5.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en este estudio previo y los anexos indicados.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y anexar la documentación exigida.

- ✓ Requisitos habilitantes jurídicos
- ✓ Requisitos habilitantes técnicos
- ✓ Requisitos habilitantes financieros
- ✓ Propuesta económica
- ✓ Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas alternas presentadas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal. De evidenciarse dicha circunstancia se identifica como causal de rechazo de las propuestas registradas.

5.8. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, para el cumplimiento del objeto del contractual.

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente, en caso de que aplique.
c. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
f. El proponente al momento de elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Proponente.
g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
h. El proponente debe diligenciar La oferta económica. Este valor deberá expresarse en números.
i. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro de la oferta económica. Para los demás valores económicos que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
j. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro de la oferta económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

k. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en la oferta económica no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

l. El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica.

m. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

n. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores la oferta económica (corregido y ajustado al peso). Los valores obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en la oferta económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

o. Si las preguntas que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los Anexos correspondientes en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

p. La tarifa a utilizar para el cálculo del formato de oferta económica, es la utilizada para la realización de la proyección del presupuesto 2025 – ver matriz de distribución zona 1, es decir la tarifa del 15de julio al 31 de diciembre teniendo en cuenta que la mayor parte de ejecución la cobija esta. al momento de facturar cada mes se calculara con base a la tarifa vigente del mes a cobrar , dado que el proceso es a monto agotable .

La propuesta económica deberá diligenciarse en SECOP II de forma clara y completa. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste o corrección alguna, razón por la cual el oferente deberá análisis y prever las variables en costos de ejecución.

Nota. El proceso, por ser a monto agotable el valor electrónico es igual al valor del presupuesto . la oferta económica no podrá exceder los valor unitarios contemplados por la entidad en la matriz de distribución.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, dentro de día hábil siguientes a la adjudicación del contrato tratándose de personas naturales o jurídicas las siguientes garantías:

Beneficiario: SENA
Tomador: PROPONENTE.
Asegurado: SENA

En el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT: 899999034-1

- **De Cumplimiento del contrato:** Desde la suscripción del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

- **Calidad del Servicio:** por un valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y dos (2) años, contado desde el día de celebración del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de esta y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** por valor asegurado del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual del contrato es diferente a la constituida ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta última evaluable como requisito habilitante.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el proponente se compromete, dentro de los dos (2) días calendario, siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en el presente documento. En todo caso, corresponderá al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante todo el contrato.

8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta.

El correo electrónico para este fin es contrataciondirboliv@sena.edu.co con copia obligatoria a arobledof@sena.edu.co . El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El SENA publicará el informe en el Portal Único de Contratación dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

-Las observaciones deberán realizarse únicamente mediante la plataforma de SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

En atención a lo establecido en el Numeral 1° del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, *(…) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurarla selección objetiva de la propuesta más favorable*

10. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el SENA solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán subirlos a la plataforma SECOP II, dentro del término que se señale en el cronograma y en todo caso desde la fecha de publicación del documento de solicitud de subsanes, o, la solicitud del mismo y máximo hasta el plazo concedido por la Entidad.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje interno enviado a través de la plataforma del SECOP II

11. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

b) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal.
e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
f) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
g) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
h) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
i) Cuando el proponente no subsane un requisito solicitado o subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
j) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere una o varios de las descripciones de la "OFERTA ECONÓMICA".
k) Cuando se registre valores en cero ($0) pesos o cuando el valor de la propuesta económica en cada ítem como en su sumatoria supere el valor de referencia indicado por la entidad.
l) Los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo y/o documentos del proceso.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, el SENA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el decreto 1082 de 2015, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el FACTOR CALIDAD. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate la entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos para acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que consistirá en realizar audiencia de sorteo la cual podrá realizarse presencial o virtualmente

NOTA: Si el proponente o alguno de los integrantes del Consocio o Unión Temporal, presenta multas o sanciones (en los últimos cinco años) de conformidad con la certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o reportada en el RUP se descontarán cincuenta (50) puntos de la calificación obtenida.

13. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

14. MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Las medidas que soportaron la asignación presupuestal para atender la presente contratación se encuentran enmarcadas en las líneas de acción en la reducción del gasto indicadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia 2024 en el rubro de vigilancia.

15. PLAN DE ACCIÓN SENA 2025

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA requiere realizar la contratación del servicio de vigilancia en la zona 1 Regional Bolívar para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, por lo cual el proyecto se encuentra incluido dentro del plan de acción.

16. CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

- En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas.
- Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.

- No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunidades.
- No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna Porte indebido de uniformes y equipos.
- Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
- Actos de indisciplina.
- Pérdida de bienes entre otros.

17. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora".

El contratista autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la Entidad por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 y el numeral 3.4 del 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

18. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece: (…) "Artículo 2:

Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o

detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(…) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana." Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los tratados de libre comercio, así mismo, según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C123 de 2011,"el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad", desde esta perspectiva la corte indica que "La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio colombiano.

19. ANEXOS

1. ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR
2. ANEXO 2 MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.
3. ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MEDIOS TECNOLOGICOS
4. ANEXO 4 MATRIZ IDENTIFICACION RIESGOS - ANALISIS Y FORMA DE MITIGARLO
5. ANEXO 5 FICHA TÉCNICA VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO
6. ANEXO 6 FACTOR DE CALIDAD
7. ANEXO 7 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

20. FORMATOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. OFERTA ECONÓMICA
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7. CONSTITUCION CONSORCIO
8. CONTITUCION UNION TEMPORAL
9. CERTIFICADO APORTES SGSS
10. CERTIFICADO SST
11. DECLARACION DE MULTAS
12. FORMATO OFERTA ECONOMICA
13. INFORMACION FINANCIERA

El presente documento se suscribe el 13 de marzo de 2025.

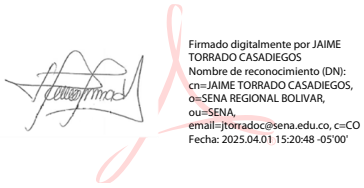

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Elaboró: Alejandro Robledo Fernández – Abogado contratista
Revisó componente financiero: Marlys María Martínez Oliva – Profesional G-4
Vo.Bo.: Rafael E Zambrano Zúñiga – Coordinador Grupo Mixto